

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



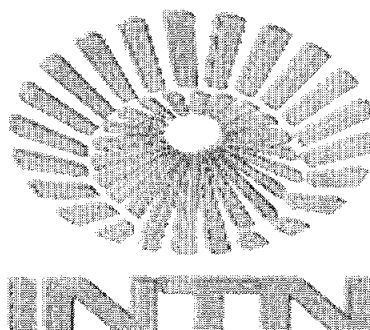
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

INFORME FINAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

RESOLUCIÓN CGR N° 124/16

***"AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"***



SETIEMBRE, 2016

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Contraloría General de la República (CGR).

Principales Autoridades (Periodo 2010-2016).

Abg. Roy Rodgers Canás

Contralor General Interino

Contraloría General de la República

Dirección General de Control de Recursos Sociales.

Coordinador: Abg. Miguel Ángel Galeano Noguera.

Supervisor: Lic. Derlis Raul Riquelme Rivarola.

Auditores: Lic. Maria Andrea Irrazábal N. (Jefe de Equipo).

Lic. Maria Esther Cárdenas Vera.

C.P. Laura Elizabeth Galeano Cubilla.

Nuestra Misión: "Promovamos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ESTRUCTURA DEL INFORME.

Para mejor apreciación y comprensión se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

PARTE I.	DICTAMEN DE AUDITORIA PRESUPUESTAL
PARTE II.	INFORME FINAL.
1.	MODALIDAD DE AUDITORIA.
2.	MOTIVO DE LA AUDITORIA.
3.	ANTECEDENTES
	MISIÓN
	VISIÓN
	CUADRO DE LAS AUTORIDADES DEL INTN
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
4.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.
5.	ALCANCE.
6.	LIMITACIONES AL ALCANCE.
7.	FUENTES DE CRITERIO.
8.	REMISION DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO
9.	DESCARGO DEL INTN
10.	DESARROLLO DEL INFORME
CAPÍTULOS	
I	INGRESOS
II	GASTOS
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
	ANEXOS
	CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO
	INFORME SOBRE GRADO DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECIP



**PARTE I
DICTAMEN DE AUDITORIA PRESUPUESTAL
RESOLUCIÓN CGR N° 124/16**

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
2015".**

Señor
Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia, Director General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", Ley N° 5386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario N° 2929/15, practicó una Auditoría Presupuestal al Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la institución a su cargo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos así como el Control Interno del Instituto.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración del INTN a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

De la revisión de la ejecución de los ingresos y gastos surgen las siguientes observaciones:
Debilidades de Control Interno:

- ✓ Falencias en los documentos respaldatorios en los legajos de pagos incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 y la Res CGR N° 653/08 Guía de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Ingresos y Gastos.
- ✓ Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.
- ✓ Las Órdenes de trabajo no se encuentran archivadas y confeccionadas en forma correlativa incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 119/96. "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES".

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".

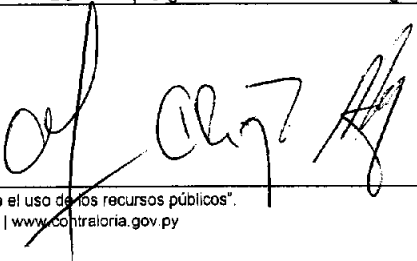
- ✓ Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo Es importante mencionar lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.

Principales Hallazgos:

- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 24.808.000** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ocho mil), al comparar los importes consignados entre los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas, dicha situación incumple los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidencio una diferencia de **G. 44.700.309** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos mil trescientos nueve), entre los importes consignados en los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Listado de Facturas Emitidas y el Resumen de Servicios por Organismo incumpliendo los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Al ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 8.162.609.735** (Guaraníes ocho mil ciento sesenta y dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco), en los importes consignados entre el Reporte Consolidado de Servicios y Facturas Emitidas, ambos Reportes del Sistema BPM del INTN, dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Al ejercicio fiscal 2015, se constató que los importes publicados como remuneraciones y otras retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN en el Portal del INTN según la **Ley 5189/14 de Transparencia** difieren entre las informaciones remitidas al equipo auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN.
- ✓ El INTN realizo pago en concepto de horas extraordinarias superando el importe máximo establecido en la Resolución INTN Nº 222/15 por **G. 114.879** (Guaraníes ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve), a la Directora María Celeste Cameron Avalos en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2015. el importe pagado fue de **G. 1.314.879** (Guaraníes un millón trescientos catorce mil ochocientos setenta y nueve) y el monto máximo debió ser **G. 1.200.000** (Guaraníes un millón doscientos mil), conforme a lo establecido en la Resolución INTN Nº 222/15 "Reglamento para la Liquidación y Pago de Trabajos Realizados fuera del Horario Normal de Actividades en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)" en el Punto 9 DEL TOPE A PERCIBIR EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:

...Los funcionarios con cargos de Directores de Áreas u Organismos, podrán percibir en concepto de Remuneraciones Extraordinarias, hasta un máximo de **(G. 1.200.000)**, dentro del marco del programa de racionalización de gastos y atendiendo la asignación de créditos presupuestarios.

Importe	Funcionario	Concepto	Código	Importe	Organismo	Unidad	Organismo
2.428.981	María Celeste Cameron Avalos	B2A	123	1.314.879	Directora del ONM	DG	Organismo Nacional de Metrología





Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial, a la funcionaria Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala y que la Categoría D5G, fue asignada por Resolución INTN Nº 026/2014 de fecha 17 de enero de 2014, contando ya con la estabilidad requerida conforme a lo establecido en la Ley 1626/ 2000 de la Función Pública en el CAPITULO VII DE LA ESTABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO en sus artículos 47 y 49 que dice :...Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años Ininterrumpidos de servicio en la función pública..."

Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial, incumpliendo lo establecido en la Constitución Nacional en su artículo 102 DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS:

Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.

En opinión de la CGR, **salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, presenta razonablemente**, los ingresos y gastos efectuados de conformidad a la Ley Nº 5386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario Nº 2929/15, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del INTN, deben diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el informe adjunto.

Lic. Andrea Irrazabal

Jefe de Equipo

Es nuestro Dictamen
Asunción, 07/09/16

Lic. Derlis Raúl Riquelme

Supervisor

Abg. Miguel Ángel Galeano Noguera

Coordinador

Dirección General de Control de Recursos Sociales

**PARTE II
INFORME FINAL
RESOLUCIÓN CGR N° 124/16
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2015".**

1. MODALIDAD DE AUDITORÍA

Auditoría Presupuestal al INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, dispuesta por Resolución CGR N° 124 de fecha 22 de febrero de 2016

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

- ✓ Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de Recursos Sociales para el ejercicio fiscal 2015, en el cual se prevé la realización del presente trabajo
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen al Congreso Nacional
- ✓ Publicaciones periodísticas de diarios referentes al INTN, etc.

3. ANTECEDENTES DEL INTN

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), es una entidad autónoma y autárquica y descentralizada con personería jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo, creada por la Ley N° 862/63 y reorganizada por la Ley N° 2.575/05 "*De reforma de la carta orgánica del Instituto de Tecnología y Normalización (INTN)*", cuyas funciones han sido agregadas por la Ley 937/82 de metrología y su correspondiente decreto reglamentario. El Decreto N° 15552/96 que establece la función del INTN como organismo nacional de certificación. **Ley N° 937 de Metrología**, Que crea el sistema de Unidades de Medida, de uso obligatorio en todo el territorio de la República.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) es la entidad oficial encargada de apoyar la mejora de la calidad, la productividad y la certificación de conformidad de los productos nacionales con las normas técnicas, de manera a fortalecer el desarrollo económico y social del país. Se relaciona con el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay.

Cuenta con un plantel técnico, especializado y diversificado; infraestructura y equipamientos modernos. Además, tiene un relacionamiento nacional e internacional consolidado con Instituciones de reconocida competencia, formalizados mediante acuerdos firmados para la prestación de servicios y cooperación técnica. Actualmente se ha fortalecido la imagen institucional del INTN como una entidad técnica, científica y confiable, a través del mantenimiento de las competencias técnicas de los laboratorios que conforman la Institución.

El INTN a través de sus organismos nacionales técnicos, es responsable del Organismo Nacional de Normalización (ONN) y el Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT). Asimismo, de la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Metrología, en virtud de la Ley N° 937/82 y correspondiente decreto reglamentario N° 1.988/99, mediante el Organismo Nacional de Metrología (ONM). Y por el Decreto N° 15.552/96 actúa como Organismo Nacional de Certificación (ONC), para otorgar la certificación de productos, sistemas y servicios.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inzabal
Jefe de Equipo


Lic. Daris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Fines del INTN

Realizar actividades científico-tecnológicas, prestación de servicios, Innovación e investigación en su sede central o centros regionales creados por la Institución.

MISIÓN DEL INTN¹

Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad. Fuente: página web www.intn.gov.py

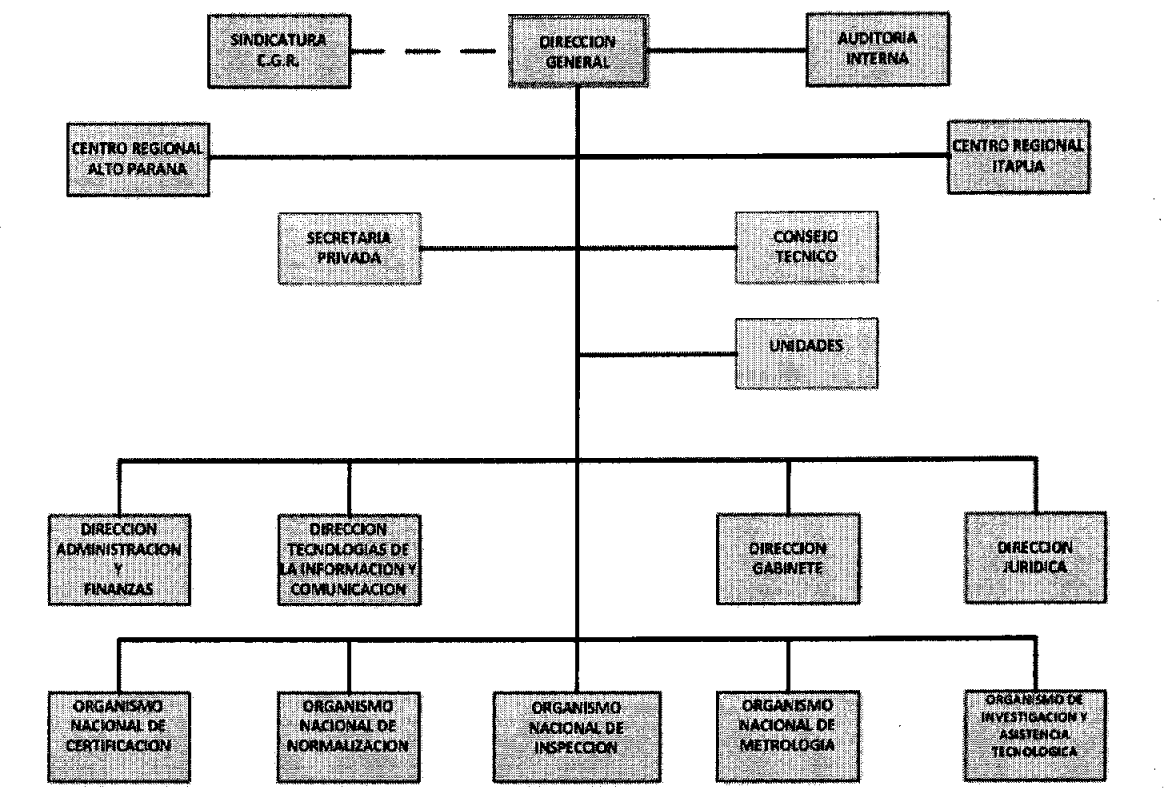
VISIÓN DEL INTN¹

Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad. Fuente: página web www.intn.gov.py

Estructura organizacional

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), está estructurado de la forma establecida en el Organigrama expuesto a continuación, el cual está aprobado por la Dirección General mediante Resolución INTN, a saber:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INTN¹



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Mazabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

NÓMINA DE PRINCIPALES AUTORIDADES

Nombre y Apellido	Cargo Desempeñado
Ever Romildo Cabrera Herebia	Director General
Sonia Chang	Directora Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica
Celeste Cameron Avalos	Directora Organismo Nacional de Metrología
Luis Amarilla Zayas	Director Organismo Nacional de Normalización
Luis Fleitas Brizuela	Director Organismo Nacional de Normalización
Andrea Sánchez Velázquez	Directora Dirección Administrativa y Financiera
Amado Ariel Feliu	Director Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Alberto González Cabral	Director Dirección de Gabinete
Sandra Elizabeth Barrios	Directora Dirección Jurídica
Franz Heber Saldivar	Director Dirección de Auditoría Interna
Gustavo Román Jacquet	Director Organismo Nacional de Inspección

4. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos desarrolladas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), para el logro de los objetivos institucionales, cuyo periodo abarcó del 01/01/2015 al 31/12/15.

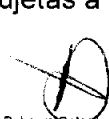
5. ALCANCE

La auditoría consistió en el análisis de la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en base a muestras selectivas de los grupos presupuestarios de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

El período auditado corresponde al ejercicio fiscal 2015 (del 01/01/15 al 31/12/15). El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.

Además de los procedimientos descriptos en el Manual citado, la auditoría presupuestal se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Irizarabal
Jefe de Equipo



Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6. LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

1. Falta de afectación de auditores a tiempo completo, lo cual limitó considerablemente el cumplimiento de ciertos procedimientos como así también de plazos de auditoría.
2. La imposibilidad de realizar verificaciones "in situ".
3. Es importante aclarar que nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todos los procesos. El presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias que pudieran existir.

7. FUENTES DE CRITERIO

Esta auditoría tuvo en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
3. Decreto 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos".
4. Ley N° 2575 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".
5. Ley N° 937/82 "De Metrología" y el Decreto Reglamentario N° 1988/99 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 937/82 "De Metrología".
6. Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario 8127/00.
7. Ley N° 5.386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario N° 2.929/15 (PGN 2015).
8. Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario N° 21.909/03.
9. Resolución CGR N° 1.196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
10. Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
11. Otras disposiciones legales y/o administrativas.
12. Normas de Auditoría de la INTOSAI y Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones) se dieron a conocer oportunamente al INTN, por **Nota CGR N° 3434** de fecha 18/07/16 (ingresada por mesa de entrada N° 1255/16 en fecha 19/07/16) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Imazabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

9. DESCARGO DEL INTN

Por Nota DG. N° 766 de fecha 02/08/16, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 02/08/16 bajo Expediente CGR N° 20196/16, el Director General del INTN Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 124/16 con documentos respaldatorios foliados del 01 al 98.

Así mismo en fecha 04/08/2016 por Nota DG N° 781/2016 de fecha 04/08/16, de la Lic. Andrea Sánchez Velázquez, Directora Sustituta del INTN, remite el complemento del descargo referente a la Resolución CGR N° 124/16 con documentos respaldatorios foliados del 01 al 078.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 11 (once) observaciones que no forma parte del Informe Final. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 9 (nueve) observacion del Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación		Justificación
5	Facturas Crédito que no fueron visualizadas conforme al detalle de cobro.	Rectificación: total Se excluye la observación del informe final, se remiten documentos foliados Facturas de Crédito, las cuales fueron analizadas.
12	Desembolso de G. 2.875.581 a Jornaleros en concepto de Horas Extraordinarias Excediendo las 32 horas mensuales.	Rectificación: Total Se excluye la observación del informe final, remite adjunto copia autenticada de la Resolución INTN N° 704/2015, por la que se reglamenta el pago en concepto de remuneraciones adicionales por lo que se levanta la observación en este punto.
17	Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.	Rectificación: total Observación duplicada, razón por la cual se excluye del Informe Final.
18	Legajos de pagos que no cuentan con Informe de Actividades	Rectificación: total Se excluye la observación del informe final, se remiten documentos que fueron analizados.
22	Legajos de pagos no cuentan con Comprobantes de Retención	Se excluye la observación del informe final, se remiten documentos que fueron analizados.
28	Solicitud para Provisión de Combustible sin datos en la cantidad.	Rectificación: total Se excluye la observación del informe final, se remiten documentos foliados, <i>los tickets de cargas adjuntas a las solicitudes.</i>
30, 33, 37, 39 y 41	Orden de Trabajo que figuran en el Libro de Registro pero que no fueron visualizadas	Rectificación: total Se excluye la observación del informe final, se remiten documentos foliados, <i>las Órdenes de trabajos no visualizadas.</i>
34	Diferencias en el kilometraje que figura en la Orden de Trabajo y el Libro de Registro de Orden de trabajo.	Rectificación: Parcial Analizados los documentos remitidos, se excluye algunas órdenes de trabajo que se detallan en el cuadro de la Observación del informe final.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Sazobai
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

10. DESARROLLO DEL INFORME

Esta auditoría ha estructurado los capítulos de acuerdo a los presupuestos de ingresos y gastos analizados y éstos a su vez por cada nivel de gasto, conforme al cuadro que se expone a continuación:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	INGRESOS
II	GASTOS
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
	ANEXOS
	CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO
	INFORME SOBRE GRADO DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECIP



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andres Imazabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CAPITULO I
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Auditoría Presupuestal al INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuenta con un Presupuesto Vigente de **G. 51.798.429.357** (Guaraníes cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos cincuenta y siete) con un total Devengado de **G. 44.567.574.470** (Guaraníes cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta) equivalente en un **86%** del presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

Grupo	Descripción	Vigente	Devengado	Retenido
100	INGRESOS CORRIENTES	44.222.000.329	37.450.781.870	37.106.622.372
200	INGRESOS DE CAPITAL	7.576.429.028	6.929.288.432	5.032.334.608
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	187.504.168	187.504.168
TOTAL GENERAL INGRESOS		51.798.429.357	44.567.574.470	42.324.461.148

Fuente de información: Ejecución Presupuestaria de Ingresos CRLEJI06, desde el 01/01/2015 al 30/12/2015.

Al respecto por Memorándum CGR/EA N° 03 de fecha 17/03/2016, el equipo auditor solicitó los documentos (facturas, boletas de depósito, extracto bancarios) que respaldan los ingresos, y el acceso al sistema de gestión por procesos BPM que utiliza el INTN.

Del análisis efectuado a los documentos remitidos por el INTN surgen las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 1:
Diferencias de G. 24.808.000 al comparar los importes consignados entre los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas.

De las comparaciones realizadas entre los reportes Facturas Emitidas y Detalle de Cobros emitidos por el sistema BPM del INTN, se constató que, existen diferencias de **G. 24.808.000** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ocho mil), al comparar los importes consignados de las Facturas Emitidas Contado y los Montos Cobrados Contado correspondientes al periodo 2015.

Al respecto por Memorándum CGR/EA N° 09/2016 de fecha 23/05/16, el equipo auditor solicitó, justificar las diferencias existentes entre las informaciones obtenidas del Sistema BPM en cuanto a columna de "CONTADO", del Listado de Facturas Emitidas y Detalle de Cobros, las cuales exponen en el siguiente cuadro:

Mes	Total S/ Listado de Facturas Emitidas - Montos Cobrados Contado (a)	Total S/ Detalle de Cobros - Montos Cobrados Contado (b)	Diferencia (a-b)
Enero	616.876.406	616.876.406	0
Febrero	704.419.041	701.720.041	2.699.000
Marzo	749.790.874	746.485.874	3.305.000
Abril	1.046.363.664	1.044.016.664	2.347.000
Mayo	655.111.199	655.111.199	0
Junio	688.192.719	674.852.719	13.340.000
Julio	890.823.867	890.823.867	0
Agosto	809.374.811	809.374.811	0
Septiembre	724.404.991	724.404.991	0
Octubre	774.833.873	771.716.873	3.117.000
Noviembre	711.913.784	711.913.784	0
Diciembre	568.243.008	568.243.008	0
Total	6.940.348.237	6.915.540.237	24.808.000

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Trázabal
Jefe de Equipo

Lic. Denis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto por Memorando DAI Nº 137/2016 el INTN informa sobre las diferencias:

"...Se informa al respecto que el sistema BPM en algunos caso como este, no arrastra de la facturas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM..."

Descargo del INTN

Diferencias entre Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas.

Mes	Total s/listado de facturas emitidas ~ montos cobrados contados (a)	Total s/detalles de cobros montos cobrados contados	Dif (a-b)	Cheque Nº
Enero	616.876.406	616.876.406	-	
Febrero	704.419.041	701.720.041	2.699.000	27460035
Marzo	749.790.874	746.485.874	3.305.000	258112882
Abril	1.046.363.664	1.044.016.664	2.347.000	15107206
Mayo	655.111.199	655.111.199	-	
Junio	688.192.719	674.852.719	13.340.000	15094910
Julio	890.823.867	890.823.867	-	
Agosto	809.374.811	809.374.811	-	
Setiembre	724.404.981	724.404.991	-	
Octubre	774.833.873	771.716.873	3.117.000	4147756
Noviembre	711.913.784	711.913.784	-	
Diciembre	568.243.008	568.243.008	-	
Total	8.940.348.237	8.915.540.237	24.808.000	

*Se informa al respecto; que el sistema BPM en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM., en las **observaciones 1, 2 y 3** respectivamente.-*

Como se observara en el cuadro los montos de diferencia han sido cobrado en cheques e informados en su momento en el balance diario de caja que se adjuntan dichas copias.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: *"...en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM..."*

Dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Trzabiel
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.-Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

...b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

Por lo expuesto, el Equipo Auditor **se ratifica** en la observación

Observación CGR N° 2:

Diferencias de G. 44.700.309 entre los importes consignados en los reportes emitidos por el Sistema BPM, Listado de Facturas Emitidas y el Resumen de Servicios por Organismo.

Comparando ambos reportes que arroja el Sistema BPM del INTN, el equipo auditor pudo evidenciar que, existe una diferencia de **G. 44.700.309** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos mil trescientos nueve), entre los importes consignados entre el Listado de Facturas Emitidas y el Resumen de Servicios por Organismo.

Al respecto, por Memorándum CGR/EA N° 16 de fecha 29/06/2016, el equipo auditor solicitó fundamentar las diferencias entre los Reportes Resumen de Servicios por Organismo y Listado de Facturas Emitidas.

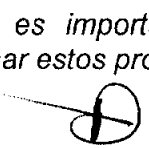
Dicha situación se representa en el siguiente cuadro:

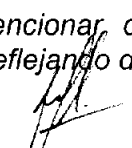
A	B	C	D(A+B+C)	E	F	G (E+F)	H (D-G)
Listado de Facturas Emitidas			Resumen de Servicios por Organismo y			Total S/Factura Contado y Crédito	Diferencia
Montos Cobrados Contado	Montos Cobrados Crédito	Interés	Total S/Listado de Facturas Emitidas	Factura Contado	Factura Crédito		
8.940.348.237	23.669.926.964	177.572.755	32.787.847.956	9.087.887.683	23.655.259.964	32.743.147.647	44.700.309

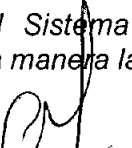
Al respecto por Memorando DAI N° 176/2016 de fecha 08/07/2016 el INTN informa sobre las diferencias existentes entre las facturas Emitidas y el Reporte Consolidado de Servicios por Organismos

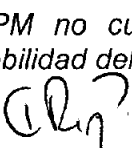
"...Se informa al respecto que las diferencias existente entre las **Facturas Emitidas** y el **Reporte Consolidado de Servicios** así como las diferencias existentes entre las informaciones obtenidas del **Listado de Facturas Emitidas** y el **Resumen de Servicios por Organismos**, se debe mencionar que en el reporte incluyen procesos como **Convenios, Actas de Muestras Solicitadas por el MIC, Exoneraciones Judiciales, Parciales y Totales** las cuales no son facturadas pero son consolidadas como servicios prestados por parte del INTN. También el Sistema BPM cuenta con un **Servicio de Actualización de Factura** en la cual se crea un "nuevo servicio" para cambiar la fecha o alguna solicitud explícita por parte del cliente sobre un mismo proceso ya terminado y facturado, generándose así una doble facturación del Servicio.

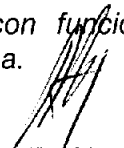
Además es importante mencionar que el Sistema BPM no cuenta con funciones para discriminar estos procesos reflejando de esta manera la debilidad del sistema.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inzañabal
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Descargo del INTN
Diferencias entre Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas.

Mes	Total s/listado de facturas emitidas montos cobrados contados (a)	Total s/detalles de cobros montos cobrados contados	Dif (a-b)	Cheque N°
Enero	616.876.406	616.876.406	-	
Febrero	704.419.041	701.720.041	2.699.000	27460035
Marzo	749.790.874	746.485.874	3.305.000	258112882
Abril	1.046.363.664	1.044.016.664	2.347.000	15107206
Mayo	655.111.199	655.111.199	-	
Junio	688.192.719	674.852.719	13.340.000	15094910
Julio	890.823.867	890.823.867	-	
Agosto	809.374.811	809.374.811	-	
Setiembre	724.404.981	724.404.991	-	
Octubre	774.833.873	771.716.873	3.117.000	4147756
Noviembre	711.913.784	711.913.784	-	
Diciembre	568.243.008	568.243.008	-	
Total	8.940.348.237	8.915.540.237	24.808.000	

Se informa al respecto; que el sistema BPM en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM., en las **observaciones 1, 2 y 3** respectivamente.-

Como se observara en el cuadro los montos de diferencia han sido cobrado en cheques e informados en su momento en el balance diario de caja que se adjuntan dichas copias.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM..."

Dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

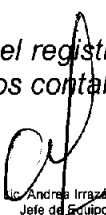
Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

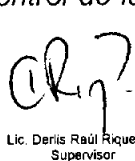
- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.-Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Irrazabal
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

...b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

Por lo expuesto, el Equipo Auditor **se ratifica** en la observación

Observación CGR N° 3:

Diferencias de G. 8.162.609.735 en los importes consignados en el Reporte Consolidado de Servicios y Facturas Emitidas, ambos Reportes del Sistema BPM del INTN.

De las comparaciones realizadas entre los reportes que arroja el Sistema BPM del INTN, el equipo auditor pudo evidenciar que, existe una diferencia de **G. 8.162.609.735** (Guaraníes ocho mil ciento sesenta y dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco), en los importes consignados entre el Reporte Consolidado de Servicios y Facturas Emitidas.

Al respecto, por Memorándum CGR/EA N° 16 de fecha 29/06/2016, el equipo auditor solicitó fundamentar las diferencias en el Sistema BPM entre los Reportes Reporte Consolidado de Servicios y Listado de Facturas Emitidas, conforme al siguiente detalle:

A	B	C (A-B)
Total S/Reporte Consolidado de Servicios	Total S/Detalle de Facturas Emitidas	Diferencia
40.950.457.691	32.787.847.956	8.162.609.735

Al respecto por Memorando DAI N° 176/2016 de fecha 08/07/2016 el INTN informa sobre las diferencias existentes entre las facturas Emitidas y el Reporte Consolidado de Servicios por Organismos

*"...Se informa al respecto que las diferencias existente entre las **Facturas Emitidas** y el **Reporte Consolidado de Servicios** así como las diferencias existentes entre las informaciones obtenidas del **Listado de Facturas Emitidas** y el **Resumen de Servicios por Organismos**, se debe mencionar que en el reporte incluyen procesos como **Convenios, Actas de Muestras Solicitadas por el MIC, Exoneraciones Judiciales, Parciales y Totales** las cuales no son facturadas pero son consolidadas como servicios prestados por parte del INTN. También el Sistema BPM cuenta con un **Servicio de Actualización de Factura** en la cual se crea un "nuevo servicio" para cambiar la fecha o alguna solicitud explícita por parte del cliente sobre un mismo proceso ya terminado y facturado, generándose así una doble facturación del Servicio.*

Además es importante mencionar que el Sistema BPM no cuenta con funciones para discriminar estos procesos reflejando de esta manera la debilidad del sistema.

Descargo del INTN

Diferencias entre Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas.

Mes	Total s/listado de facturas emitidas montos cobrados contados (a)	Total s/detalles de cobros montos cobrados contados	Dif (a-b)	Cheque N°
Enero	616.876.406	616.876.406	-	
Febrero	704.419.041	701.720.041	2.699.000	27460035
Marzo	749.790.874	746.485.874	3.305.000	258112882

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irazábal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Rangel Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Mes	Total s/listado de facturas emitidas montos cobrados contados (a)	Total s/detalles de cobros montos cobrados contados	Dif (a-b)	Cheque N°
Abril	1.046.363.664	1.044.016.664	2.347.000	15107206
Mayo	655.111.199	655.111.199	-	
Junio	688.192.719	674.852.719	13.340.000	15094910
Julio	890.823.867	890.823.867	-	
Agosto	809.374.811	809.374.811	-	
Setiembre	724.404.981	724.404.991	-	
Octubre	774.833.873	771.716.873	3.117.000	4147756
Noviembre	711.913.784	711.913.784	-	
Diciembre	568.243.008	568.243.008	-	
Total	8.940.348.237	8.915.540.237	24.808.000	

Se informa al respecto; que el sistema BPM en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM., en las **observaciones 1, 2 y 3** respectivamente.-

Como se observara en el cuadro los montos de diferencia han sido cobrado en cheques e informados en su momento en el balance diario de caja que se adjuntan dichas copias.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...en algunos caso como este, no arrastra las facturas emitidas a detalles de cobro los montos, por eso arroja dicha diferencia, al respecto estamos en proceso de llamado al proveedor del sistema para subsanar los reportes que emiten el BPM..."

Dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa:

Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.-Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

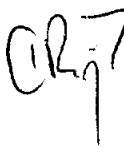
...b) **todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran**, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

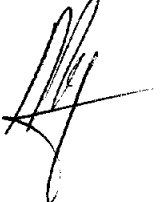
Por lo expuesto, el Equipo Auditor **se ratifica** en la observación


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andres Irizabal
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Observación CGR N° 4:

Facturas Contado sin firma y sello de caja.

Del control realizado de los documentos que respaldan los ingresos del INTN, el quipo auditor constató que algunas facturas Contado no cuentan con la firma y sello del cajero.

Descargo del INTN

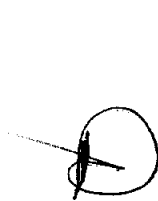
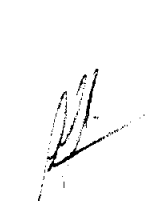
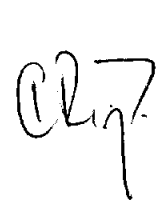
Se informa al respecto que involuntariamente no se ha sellado y firmado algunas facturas y que ya se han tomado la recomendación del Equipo Auditor de CGR, se adjunta muestra de Factura.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...que involuntariamente no se ha sellado y firmado algunas facturas y que ya se han tomado la recomendación del Equipo Auditor de CGR..."

"Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

				
C.P. Laura Galeano Auditor Junior	Lic. Esther Cardenas Auditor I	Lic. Andrea Inazábal Jefe de Equipo	Lic. Derlis Raúl Riquelme Supervisor	Abg. Miguel Galeano Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

CAPITULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuenta con un Presupuesto Vigente de **G. 51.798.429.357**, (Guaraníes cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos cincuenta y siete) con un total Obligado de **G. 40.362.624.430**, (Guaraníes cuarenta mil trescientos sesenta y dos millones seiscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta), equivalente a **77,9 %** del presupuesto vigente.

Según datos extraídos del documento del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO CRLEJE04), del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Nivel	Descripción del Objeto del Gasto	Vigente	Obligado	Pagado	Obligado y Pagado
100	SERVICIOS PERSONALES	31.404.618.572	27.264.685.431	26.929.781.559	334.903.872
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4.806.350.871	3.772.129.692	3.624.862.406	147.267.286
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	5.014.705.469	3.046.687.902	2.267.484.300	779.203.602
400	BIENES DE CAMBO	0	0	0	0
500	INVERSION FÍSICA	9.328.366.005	5.379.217.330	3.609.894.001	1.769.323.329
800	TRANSFERENCIAS	743.447.440	615.794.703	615.794.703	0
900	OTROS GASTOS	500.941.000	284.109.372	284.109.372	0
Total de la Entidad		51.798.429.357	40.362.624.430	36.500.929.241	3.030.898.089

Fuente de Información: Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto CRLEJE06, desde el 01/01/2015 al 31/12/2015

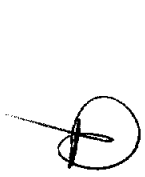
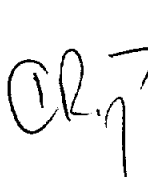
Por Memorándum CGR/EA N° 05 de fecha 05/04/2015, el equipo auditor solicitó los Legajos de pago de los siguientes grupos de gastos u objetos de gastos: 111 Sueldos, 123 Remuneración Extraordinaria, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 145 Honorarios Profesionales, 199 Otros Gastos del Personal, 260 Servicios técnicos y profesionales, 360 Combustibles y Lubricantes correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015 y reiterado por Por Memorándum CGR/EA N° 07 de fecha 10/05/2015.

Por Memorándum DAI N° 127/2016 de fecha 24/05/2016, Memorándum DAI N° 105/2016 de fecha 04/05/2016, Memorándum DAI N° 101/2016 de fecha 03/05/2016, Memorándum DAI N° 097/2016 de fecha 28/04/2016, Memorándum DAI N° 89/2016 de fecha 25/04/2016, Memorándum DAI N° 127/2016 de fecha 24/05/2016Memorándum DAI N° 093/2016 de fecha 26/04/2016, Memorándum DAI N° 117/2016 de fecha 17/05/2016, Memorándum DAI N° 131/2016 de fecha 31/05/2016 y Memorándum DAI N° 133/2016 de fecha 31/05/2016, el INTN remite los legajos solicitados.

Del análisis efectuado a los documentos remitidos por el INTN surgen las siguientes observaciones:

Nivel	Descripción
100	Servicios Personales

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 961 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irrazabal
Jefe de Equipo

Lic. Daris Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OG	Descripción
111	Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

Observación CGR N° 5:

Diferencias entre las informaciones remitidas al equipo auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN y lo publicado en el Portal del INTN según la Ley 5189/14 de Transparencia.

Al ejercicio fiscal 2015 se constató que los importes publicados como remuneraciones y otras retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN en el Portal del INTN según la Ley 5189/14 de Transparencia difieren entre las informaciones remitidas al equipo auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN.

Por Memorándum CGR N° 02/2016 de fecha 08/03/2016 el equipo auditor solicitó en el Punto 6 Nomina de funcionarios del INTN, (en formato magnético), permanentes y contratados discriminados con identificación de:

1. permanentes, contratados y comisionados discriminado con identificación de:
- ✓ nombre y apellido,

✓ número de cédula de identidad,

✓ cargo que ocupa,

✓ gerencia a la cual pertenece,

✓ dependencia a la cual pertenece, (dentro de la gerencia al cual está asignado el funcionario)

✓ Tipo de documento por el cual se lo nombra, contrata

✓ Objeto del Gasto al cual pertenece

✓ Antigüedad,

✓ Categoría

✓ Salario percibido

✓ Otras asignaciones (horas extras, bonificación por título, bonificaciones por venta etc).

Al respecto por Nota DAI N° 051/2016 de fecha 17/03/2016 el INTN remite lo solicitado en medio magnético.

De las comparaciones realizadas entre el archivo remitido en medio magnético y lo publicado en el Portal del INTN Planilla de Pagos de Servicios Personales – Ejercicio Fiscal 2015 según la Ley 5189/14 de Transparencia, se puede evidenciar que existen diferencias entre ambas informaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Efectuada una comparación de ambos archivos magnéticos, surgen las siguientes diferencias:

Identificación	Nombre y Apellido	Salario	Salario	Salario	Salario	Salario
2.221.406	Amado Ariel Feliu	136.500.000	134.300.000	0	134.300.000	2.200.000
386.145	Bertila Dominga Rejalaga Cubas	115.427.150	112.962.572	0	112.962.572	2.464.578
2.128.397	Christian Fabián Ortega Avalos	110.007.025	121.384.080	12.810.400	108.573.680	1.433.345
927.851	Claudia Lorena Denis de Domínguez	104.698.741	117.116.129	15.149.544	99.966.585	4.732.156
1.312.312	Fátima Beatriz Bernal Fernández	118.545.523	117.638.989	0	114.638.989	3.906.534
1.347.108	Felicía Alcaraz Marecos	115.192.956	117.830.118	1.505.700	113.324.418	1.868.538

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andres Juezabal
Jefe de Equipo

Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DETALLE DE REMUNERACIONES Y RETRIBUCIONES ASIGNADAS A LOS FUNCIONARIOS DEL INTN						
CÓDIGO	NOMBRE	REMUNERACIÓN	RETRIBUCIÓN	OTROS	TOTAL	OTRO TOTAL
2.393.086	Guillermo Manuel Vera Vera	83.647.946	95.373.185	13.278.400	82.094.785	1.553.161
1.871.128	Gustavo Alejandro Romero Arias	91.572.964	89.796.216		89.796.216	1.776.748
446.723	José Luis RuottiLissandrini	141.241.088	149.660.331	11.049.755	138.610.576	2.630.512
565.142	María Delfina Eulalia Ortigoza de Franco	150.676.060	144.534.206	0	144.534.206	6.141.854
409.627	Mario Antonio Avalos Alonso	128.143.480	125.746.599	0	125.746.599	2.396.881
1.925.756	Mercedes Albino Domínguez Cantero	123.339.166	121.725.127	0	121.725.127	1.614.039
611.24	Mirtha Petrona Doncel	125.634.260	122.566.517	0	122.566.517	3.067.743
1.057.995	Oscar Adolfo Ayala Oviedo	156.197.754	142.044.520	0	142.044.520	14.153.234
457.848	Rafael Ramos	53.355.230	52.596.820	0	52.596.820	758.410
1.269.960	Ricardo Antonio CuquejoCattebecke	103.665.300	103.028.145	0	103.028.145	637.155
965.190	Rubén Ricardo Ramírez Gayoso	141.962.935	141.395.819	3.488.706	137.907.119	4.055.822
474.409	Víctor Eugenio Barreto Medina	105.343.500	102.946.619	0	102.946.619	2.396.881
921.545	Wilfrido Ramírez Báez	107.065.400	117.823.361	11.917.463	105.905.898	1.159.502
564.322	Zoraida StaelMontebruno Báez	138.188.354	137.183.485	2.796.300	134.387.185	3.801.169
2.960.222	Sandra Elizabeth Barrios de Méreles	140.366.667	138.766.667	0	138.766.667	1.600.000
629.338	Blanca Lilian Martínez de Alonso	182.614.384	178.061.888	0	178.061.888	4.552.496
551.169	Rosa Nilda Lucena de Oviedo	131.369.342	128.346.432	0	128.346.432	3.022.910

Considerando lo expuesto, por Memorándum CGR N° 11/16 de fecha 07/06/16, se solicitó informar sobre las diferencias resultantes de las comparaciones realizadas entre las informaciones remitidas al equipo auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN y lo publicado en el Portal del INTN según la Ley 5189/14 de Transparencia.

En contestación a lo solicitado por Nota DAI N° 152/2016 de fecha 20/06/2016 y Memorando DAF/UGTH, los responsables del INTN solicitan prórroga para la presentación del Informe hasta el día miércoles 22 de junio de 2016.

A continuación por Nota DAI N° 156/2016 de fecha 27/06/2016 y Memorando DAF/UGTH N° 127/16, los responsables del INTN, de nuevo solicitan prórroga hasta el día viernes 01 de julio del corriente año.

Posteriormente por Nota DAI N° 169/2016 de fecha 05/07/2016 y Memorando DAF/UGTH N° 136/2016 de fecha 01/07/2016, donde los responsables del INTN, mencionan que:

... todos los datos contenidos en la Planilla General de Servicios a Personales – Ejercicio fiscal 2015 publicada en el Portal WEB del INTN, han sido verificados y corregidos conforme a documentos respaldatorios; informe que será publicado, conforme Ley mencionada más arriba.

El INTN fundamentó que los errores detectados se debieron que al momento de carga de las diferentes planillas electrónicas de pagos, el Sistema informático omitió algunos datos (montos o pagos), hecho que a la fecha han sido regularizados en su totalidad,

Asimismo se informa que, todos los datos contenidos en la Planilla General de Pagos de Servicios a Personales Ejercicio Fiscal 2015 publicados en el Portal WEB del NTN, han sido verificados y corregidos conforme a documentos respaldatorios. Informe que será publicado, conforme Ley 5189/14.

Ley N° 5189/14 Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.



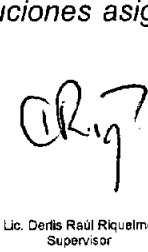
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Irrazabal
Jefe de Equipo



Lic. Denis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

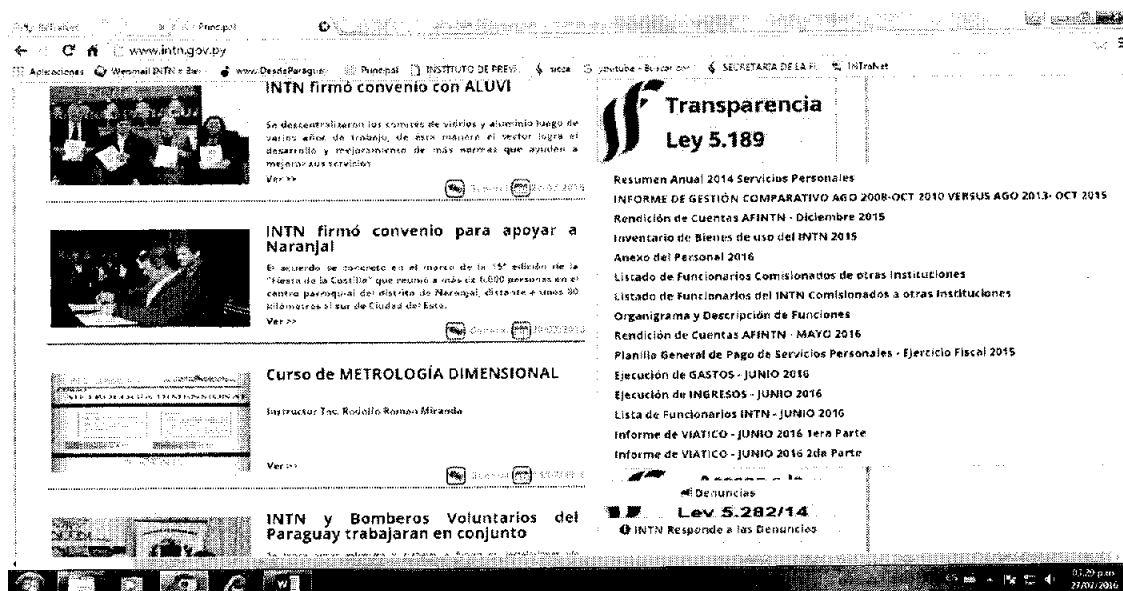


Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Descargo del INTN

En este punto se informa que: según Memorando DAF/UGTH N° 135/2016, se ha remitido en medio magnético a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), a través de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la Planilla General de Pagos de Servicios Personales-Ejercicio Fiscal 2015 verificada y corregida para su publicación en la Web del INTN, conforme a las observaciones realizadas por los Auditores de la Contraloría General de la República (CGR), Memorando CGR/EA N° 11/16

Dicha situación ha sido subsanada, conforme al Memorando DINF N° 99/2016, en el cual informa que se ha procedido a la actualización de la Planilla General de Pagos de Servicios Personales-Ejercicio Fiscal 2015, se adjunta copia del mismo, autenticada por la Secretaría General del INTN. La mencionada planilla se encuentra dentro de la lista de archivos en la ventanilla de "**Transparencia Ley 5.189**".

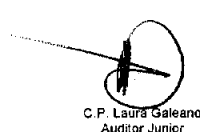


Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN, reconoce la observación debido a que manifiesta que remiten en medio magnético a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), a través de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la Planilla General de Pagos de Servicios Personales-Ejercicio Fiscal 2015 verificada y corregida para su publicación en la Web del INTN, conforme a las observaciones realizadas por los Auditores de la Contraloría General de la República (CGR), Memorando CGR/EA N° 11/16.

Dicha situación incumple lo establecido en la **Ley 5189/14** "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay" en su artículo 1°. Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativa al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humano de los mismos".

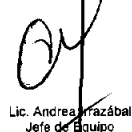
Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación teniendo en cuenta que fue subsanada posterior a la observación encontrada.



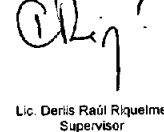
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Trzabál
Jefe de Equipo



Lic. Denis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observación CGR Nº 6:
Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 111 *Sueldos*, se constato que, algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas correspondientes, como el responsable de Rendición de cuentas y Contabilidad. En el siguiente cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

MES	GF N°	FECHA	Monto	Observación
Marzo	36209	27/03/2015	2.810.600	sin firma de rendición de cuentas
Abril	36358	27/04/2015	713.220.700	sin firma de rendición de cuentas
Julio	36803	30/07/2015	708.312.000	sin firma de rendición de cuentas
Agosto	36940	28/08/2015	707.855.700	sin firma de rendición de cuentas
Junio	36930	21/08/2015	4.136.600	Sin firma de rendición de cuentas
Agosto	36939	26/08/2015	250.308.300	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	37138	24/09/2015	707.855.700	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	37139	24/09/2015	250.308.300	Sin firma de rendición de cuentas
Nov - Dic	37710	29/12/2015	25.588.200	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	37712	29/12/2015	3.009.200	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	37585	14/12/2015	250.308.300	Sin firma de rendición de cuentas, contabilidad..
Diciembre	37584	14/12/2015	709.097.100	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	37578	14/12/2015	3.009.200	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Noviembre	37479	24/11/2015	711.165.400	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Noviembre	37477	24/11/2015	250.308.300	Sin firma de rendición de cuentas
Octubre	37327	26/10/2015	707.855.700	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Octubre	37330	26/10/2015	3.309.700	Sin firma de rendición de cuentas
Octubre	37331	26/10/2015	3.309.700	Sin firma de rendición de cuentas
TOTAL			6.011.768.700	

Descargo del INTN

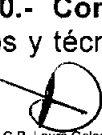
Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

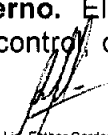
Evaluación del descargo

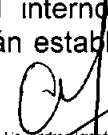
El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

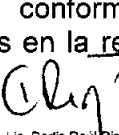
Es importante mencionar lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

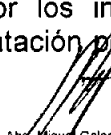
Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Incañabal
Jefe de Equipo


Lic. Doris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Observación CGR N° 7:
Legajos de pagos sin Resolución que autoriza el descuento por multas.

Verificado los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto **111 Sueldos**, se constató que, existen legajos que no cuentan con Resolución que autoriza el descuento por multas, conforme a la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos, Res CGR N° 653/08.

Mes	Objeto de Gasto	Concepto	Cantidad	Total
Enero	111	Sueldos	34844	250.308.300
Enero	111	Sueldos	34981	722.851.000
Enero	111	Sueldos	34979	2.810.600
Febrero	111	Sueldos	36062	253.118.900
Febrero	111	Sueldos	36065	711.166.100
Marzo	111	Sueldos	36197	714.964.300
Marzo	111	Sueldos	36195	253.118.900
Abril	111	Sueldos	36358	713.220.700
Abril	111	Sueldos	36356	253.118.900
Abril	111	Sueldos	36359	655.806
Julio	111	Sueldos	36798	250.308.300
Julio	111	Sueldos	36803	708.312.000
Enero y Febrero	111	Sueldos	36170	16.655.500
Total				4.860.602.306

Descargo del INTN

Con respecto a este punto se está procediendo a adjuntar a los legajos de pagos mencionados las resoluciones faltantes, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal adjuntar a los comprobantes de pago todas las documentaciones exigidas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

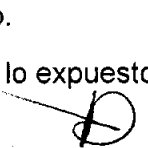
Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...adjuntar a los legajos de pagos mencionados las resoluciones faltantes, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal adjuntar a los comprobantes de pago todas las documentaciones exigidas..."

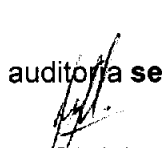
Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

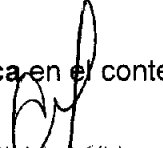
Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.



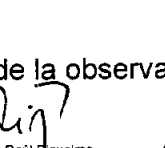
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



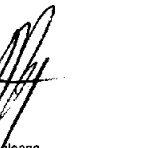
Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Pazábal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	Director(a) General
123	Remuneración extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, y presupuestarias vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentaciones institucional.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

	Director(a) General
125	Remuneración adicional

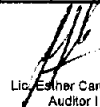
Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Observación CGR N° 8:
Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 123 Remuneración extraordinaria se constato que, algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas correspondientes, Rendición de cuentas y Contabilidad . El cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

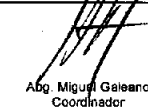
Ítem	Mes	Código	Identificación	Fecha de Pago	Monto	Observaciones
1	Marzo	123	36314	22/04/2015	1.404.579	- Sin Firma del Jefe de Departamento, de Presupuesto en el CDP N° 0459/2015. - Sin la firma de la Jefa de Contabilidad de Rendición de Cuentas en el C.P. N° 36314
2	Marzo	123	36267	13/04/2015	414.110	- Sin firmas de los encargados de la Liquidación de Planilla de UGTH (folio 12 - 14) - Sin la firma de la Jefa de Contabilidad de Rendición de Cuentas en el C.P. N° 36267
3	Marzo	123	36224	01/04/2015	2.405.616	Sin la firma de la Jefa de Contabilidad de Rendición de Cuentas en el C.P. N° 36224
4	Marzo	123	36184	24/03/2015	977.124	Sin la firma de la Jefa de Contabilidad de Rendición de Cuentas en el C.P. N° 36184
5	Marzo	123	34952	17/02/2015	38.999.605	- No se adjunta listado de Control de Ejecución de Egresos de las Obligaciones, - Asimismo en la Publicaciones en la Página Web del INTN en el Resumen Planillas de Sueldos, no se visualiza las remuneraciones correspondientes a Hora Extraordinarias , correspondientes a algunos funcionarios
6	Abril	123	36458	13/05/2015	39.580.405	- No se visualiza la firma del Jefe Interino de la UGTH en la liquidación de folio 76 al 77 por G. 2.077.908
7	Agosto	123	37060	07/09/2015	48.350.079	-NO se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Trzabai
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador





INFORME FINAL
Auditoría Presupuestal al INTN
Resolución CGR Nº 124/16



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ítem	Mes	Código	Comprobante de Pago	Fecha	Importe	Observaciones
						- No está discriminado el pago en Objeto del Gasto 125 por G. 2.672.783 corresponde al pago en concepto de horas adicionales.
8	Setiembre	123	37280	21/10/2015	161.415	- No se visualiza el sello del Director Administrativo y el sello y firma de la Directora de Rendición de Cuentas. - Falta firma y sello en la Planilla de Liquidación de Talento Humano (folio 10)
9	Junio	123	36596	15/06/2015	45.245.593	La Totalidad de las planillas de Liquidación de la DGTH no están firmadas por Director de GTH
10	Noviembre	123	37599	15/012/15	50.876.462	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas, Contabilidad y Presupuesto. - Las planillas remitidas por la DGTH no están firmadas por el Encargado de la DGTH por G. 5.472.636 - Asimismo se visualiza que Martin Alcides Medina Marecos sobrepaso el límite de las horas extraordinarias excepcionales 47 horas. - No está discriminado el pago en Objeto del Gasto 125 por G. 4.390.349 corresponde al pago en concepto de horas adicionales. - Falta sello de la encargada de la UAF en el CDP 0017229/15 por G. 5.472.636
11	Octubre	123	37428	11/11/2015	52.041.400	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas - Asimismo el Pago realizado a la Directora de María Celeste Cameron Avalos sobrepasa el importe máximo Establecido en la Res. INTN 222/15 (folio 201). - Así también el pago a Martin Alcides Medina Marecos a quien se le liquido las Horas Extras Excepcionales por 46 horas – - No está discriminado el pago en Objeto del Gasto 125 por G. 4.095.172 Corresponde al pago en concepto de horas adicionales.
12	Octubre	123	37207	09/10/2015	48.296.370	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Presupuesto. - No se visualiza la firma del Responsable de la UAF en el CDP N° 1343/2015 por G. 238.901 y CDP N° 1335/15 por G. 2.760.151
13	diciembre	123	37739	3012/15	576.771	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado
14	diciembre	123	37657	23/12/2015	1.151.879	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas. - No está discriminado el pago en Objeto del Gasto 125 por G. 791.631 Corresponde al pago en concepto de horas adicionales.
15	Julio	123	36750	15/07/2015	40.326.539	No se visualiza sello y firma del Director, Administrativo, Girador, Ordenador de Gastos y Rendición de Cuentas
16	diciembre	123	37707	28/12/2015	45.773.138	- No se adjuntan los asientos de Egresos a los legajos. - No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Trábal
Jefe de Equipo

Lic. Denis Raúl Ruelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ITEM	MES	OBJETO DE GASTO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTANTO	OBSERVACIONES
						Contabilizado. - No esta discriminado el pago en Objeto del Gasto 125 por G. 4.578.742 corresponde al Pago en concepto de horas adicionales
17	Julio	123	36892	14/08/2015	44.979.931	No se visualiza el sello del Ordenador del Gasto, firma y sello de la Directora de Rendición de Cuentas
18	julio	123	36893	14/08/2015	5.688.906	En el Objeto de Gasto se describe que se imputo en el Objeto de Gasto 232 (Viatico y Movilidad) sin embargo en la Descripción escribe pago c/ a Remuneración Extraordinaria No se visualiza el sello del Ordenador del Gasto, firma y sello de la Directora de Rendición de Cuentas y firma del Jefe de Dpto. de Contabilidad y Presupuesto 232

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Asi mismo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su articulo 60 que expresa

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Observación CGR N° 9:
Comprobante de pago que no cuentan con todas las firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 125 Remuneración Adicional, se constató que algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas, Rendición de cuentas y Contabilidad correspondientes. El cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

ITEM	MES	OBJETO DE GASTO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTANTO	OBSERVACIONES
1	diciembre	125	37720	29/12/2015	Remuneración Adicional y Pago de aguinaldo sobre horas extraordinarias c/ al ejercicio 2015 46.965.357	-No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado en el Comprobante de Pago - Por G. 1.588.655 corresponde al pago en concepto de Aguinaldo de horas adicionales

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andres Imazabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN **reconoce la observación**, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación.

Observación CGR N° 10:

El INTN realizó pagos en concepto de horas extraordinarias superando el importe máximo establecido en la Resolución INTN N° 222/15.

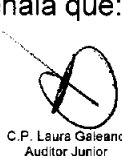
Del análisis realizado a los documentos proveídos por los responsables del INTN, el Equipo Auditor constató que, en el mes de octubre se realizó el pago de **G. 1.314.879** (Guaraníes un millón trescientos catorce mil ochocientos setenta y nueve) en concepto de horas extraordinarias a la Directora de la Organismos Nacional de Metrología, sobrepasando el importe máximo establecido en la Resolución INTN N° 222/15.

Número de Observación	Nombre y Apellido del Responsable	Categoría	Edad	Importe Pagado	Función	Organismo
2.428.981	Maria Celeste Cameron Avalos	B2A	123	1.314.879	Directora del ONM	DG Organismo Nacional de Metrología

Dicha situación se encuentra en contravención a lo establecido en el **Resolución INTN N° 222/15 "Reglamento para la Liquidación y Pago de Trabajos Realizados fuera del Horario Normal de Actividades en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)"** en el **Punto 9 DEL TOPE A PERCIBIR EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:**

"...Los funcionarios con cargos de Directores de Áreas u Organismos, podrán percibir en concepto de Remuneraciones Extraordinarias, hasta un máximo de Guaraníes un millón doscientos mil (**G. 1.200.000**), dentro del marco del programa de racionalización de gastos y atendiendo la asignación de créditos presupuestarios..."

Es importante mencionar lo establecido lo el artículo 36 de la Ley N° 1626/00 "De la Funcion Publica" señala que:



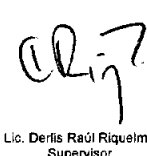
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Irarrazabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"...Solamente quienes ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas podrán percibir gastos de representación. Estos funcionarios no percibirán recargos por las horas de trabajo que excedan la jornada legal..."

Descargo del INTN

Al respecto se informa que la misma se debió a un error por omisión la cual ya fue realizada la devolución de la misma por el importe de Gs. 114.879 (ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve), se adjunta fotocopia autenticada de la boleta de depósito y el recibo en concepto de devolución

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN, reconoce la observación, y remite adjunto fotocopia autenticada de la boleta de depósito y el recibo en concepto de devolución por el importe de Gs.114.879, esto fue subsanado posterior a la Observación realizada por el equipo auditor.

Es importante mencionar lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 1626/00 "De la Funcion Publica" señala que:

"...Solamente quienes ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas podrán percibir gastos de representación. Estos funcionarios no percibirán recargos por las horas de trabajo que excedan la jornada legal..."

Teniendo en cuenta lo documentos remitidos el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OG	Descripción
133	Bonificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y las de elección popular tales como: "Bonificaciones" sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de: "bonificaciones por grado académico", otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura(MEC), o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas; además' bonificaciones por antigüedad en la función", "bonificaciones por responsabilidad en el cargo"; "responsabilidad por gestión administrativa y presupuestaria"; "labores insalubres"; "labores riesgosos y servicios en lugares inhóspitos"; asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y cargas horarias y otros beneficios laborales.

Incluye las "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el Ejercicio Fiscal.

Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso, deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133. Bonificaciones y Gratificaciones serán asignadas, liquidados y abonados al personal conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

A tal efecto, en caso de las personas trasladadas deberán también descontar el 165 correspondiente al descuento de jubilaciones

Observación CGR N° 11:
Diferencia de G. 174.500 entre la Ejecución Presupuestaria detalle por documento y los documentos de respaldo.

De las comparaciones efectuadas entre la Ejecución presupuestaria Detalle por Documento y los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, el equipo constato que existe una diferencia de **G. 174.500** (Guaraníes ciento setenta y cuatro mil quinientos). En el siguiente cuadro se expone la situación observada:



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andres Irazabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Total Comprobantes de Pago	Total del Estado Presupuestal Detalle por Departamento	Diferencia
2.243.018.312	2.243.192.812	174.500

Descargo del INTN

Se pone a consideración y con el afán de dar cumplimiento a los plazos establecidos así como subsanar esta observación, establecer un lapso de tiempo de 15 (quince) días para realizar la conciliación de cuentas entre los registros contables y presupuestarios y los documentos de respaldo para la detección y posterior regularización de la misma.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...Se pone a consideración y con el afán de dar cumplimiento a los plazos establecidos así como subsanar esta observación, establecer un lapso de tiempo de 15 (quince) días para realizar la conciliación de cuentas....."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación debido a que no adjunta los documentos de respaldo.

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyos artículos 56 y 57 expresan cuanto sigue:

"Artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.-Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

...b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

Observación CGR N° 12:

Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, se constató que algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas, Rendición de cuentas y contabilidad, en el siguiente cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

Mes	Objeto	Ep	Comprobante de Pago	Fecha	Importe	Observación
Diciembre	133	30	37653	23/12/2015	115.406.369	Sin firma de Contabilidad Rendición de Cuentas y
Diciembre	133	30	37649	23/12/2015	115.554.610	Sin firma de Contabilidad Rendición de Cuentas y
Diciembre	133	30	37639	22/12/2015	116.667	Sin firma de Contabilidad Rendición de Cuentas y

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Gádenas
Auditor I

Lic. Andrea Trascabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Mes	Código	Int	Comprobante de Pago N°	Fecha	Importe	Observación
Diciembre	133	30	37602	13/12/2015	513.333	Sin firma de Rendición de Cuentas y Contabilidad
Diciembre	133	30	37535	07/12/2015	116.054.610	Sin firma de Rendición de Cuentas y Contabilidad
Noviembre	133	30	37372	05/11/2015	116.054.610	Sin firma de Rendición de Cuentas
Octubre	133	30	37157	02/10/2015	116.054.610	Sin firma de Rendición de Cuentas
Setiembre	133	30	37030	04/09/2015	115.264.610	Sin firma de Rendición de Cuentas
Abril	133	30	36222	01/04/2015	117.560.310	Sin firma de Rendición de Cuentas
Marzo	133	30	36116	06/03/2015	115.535.841	Sin firma de Rendición de Cuentas
Febrero	133	30	34932	12/02/2015	114.911.175	Sin firma de Rendición de Cuentas
Diciembre	133	30	37741 -	30/12/2015	329.105.510	Sin firma de Rendición de Cuentas y Contabilidad
					1.367.644.433	

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

OG	Descripción
144	Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del Ejercicio Fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor.

Observación CGR N° 13:

Falencias en los documentos respaldatorios en los legajos de pagos realizados en concepto de "remuneraciones extraordinarias" en el objeto de gasto 144.

Por Memorándum CGR N° 05/2016 de fecha 05/04/2016 se ha solicitado al INTN Legajos de pago de los siguientes grupos de gastos u objetos de gastos correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Jirazabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación a lo solicitado por Nota DAI N° 105/2016 de fecha 04/05/2016 y Memorando DAF/DCON N° 64/16, los responsables del INTN remitieron los legajos de pagos originales.

Verificados los legajos de pagos realizados en concepto de Remuneraciones Extraordinarias en el *Objeto de Gasto 144*, se evidencio que existen falencias en los documentos respaldatorios, tales como, falta de firma en los comprobantes de pago y en las planillas de liquidación de la DGTH.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de la situación observada:

ITEM	MESE	OBJETO DE GASTO	LEYENDA N°	FECHA	DESCRIPCION	Importe	OBSERVACIONES
1	Febrero	144	36167	17/03/2015	Pago Jornal en concepto de Horas Extraordinarias durante el mes de febrero	6.334.944	-No se visualiza la firma del Jefe Interino de la UGTH en la liquidación de folio 153 al 197 por G. 6.529.987
2	Agosto	144	37061	07/09/2015	Pago Jornal en concepto de Remuneraciones Extraordinarias al personal contratado por trabajos realizados fuera del horario establecidos dentro de la Institución en el mes de marzo	6.264.064	No se visualiza la firma del Director Administrativo, sello y firma de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado Presupuesto
3	Junio	144	36597	15/06/15	Pago Jornal en concepto de Remuneraciones Extraordinarias al personal contratado por trabajos realizados fuera del horario establecidos dentro de la Institución en el mes de mayo	4.898.871	La Totalidad de las planillas de Liquidación de la DGTH no están firmadas por Director de GTH
4	Noviembre	144	37600	15/12/2015	Pago Jornal en concepto de Remuneraciones Extraordinarias al personal contratado por trabajos realizados fuera del horario establecidos dentro de la Institución en el mes de noviembre	8.226.225	- No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas, Contabilidad y Presupuesto. - Las planillas remitidas por la DGTH no están firmadas por el Encargado de la DGTH por G. 1.880.833 -Asimismo se visualiza que a Jhamin Julio Afara Fernández sobrepaso el límite de las horas extraordinarias excepcionales 47 horas
5	Octubre	144	37429	11/11/2015	Pago Jornal en concepto de Remuneraciones Extraordinarias al personal contratado por trabajos realizados fuera del horario establecidos dentro de la Institución en el mes de octubre	8.123.172	No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Presupuesto
6	Octubre	144	37208	09/10/2015	Pago jornal en concepto de Remuneración Extraordinaria durante el mes de Octubre	7.317.681	No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Presupuesto
7	diciembre	144	37719	29/12/2015	Pago Jornal en concepto de Aguinaldo sobre horas Extraordinarias	6.214.606	No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado
8	diciembre	144	37708	28/12/2015	Pago jornal en concepto de Remuneración extraordinaria al personal correspondiente a diciembre	6.832.726	- No se adjuntan los asientos de Egresos a los legajos. - No se visualiza la firma y el sello de la Directora de Rendición de Cuentas y Contabilizado

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrés Trzabál
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Ago. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

OG	Descripción
145	Honorarios Profesionales

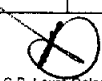
Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Corresponde a la contratación del personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. Y para la contratación de profesionales extranjeros con grado universitarios obtenido en el exterior, debidamente documentados.

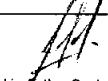
Comprende los servicios profesionales tales como: consultorias, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia y técnica, artistas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares diferente al 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias.

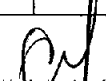
Observación CGR N°14:
Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

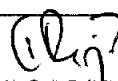
Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 145 Remuneración Extraordinaria, se constató que algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas, Rendición de Cuentas, Contabilidad, Director Administrativo y del Ordenador de Gastos. El cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

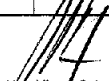
ITEM	ME	Objeto de Gasto	Comprobante de Pago	Fecha de Pago	Descripción	Monto
1	Agosto	145	37062	07/09/2015	Pago de honorario Profesional en concepto de Remuneraciones Extraordinarias por trabajos realizados fuera del horario establecidos dentro de la Institución en el mes de agosto	1.413.125
2	Junio	145	36598	15/06/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de mayo	1.262.083
3	Noviembre	145	37601	15/12/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de noviembre	1.613.230


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inezabal
Jefe de Equipo

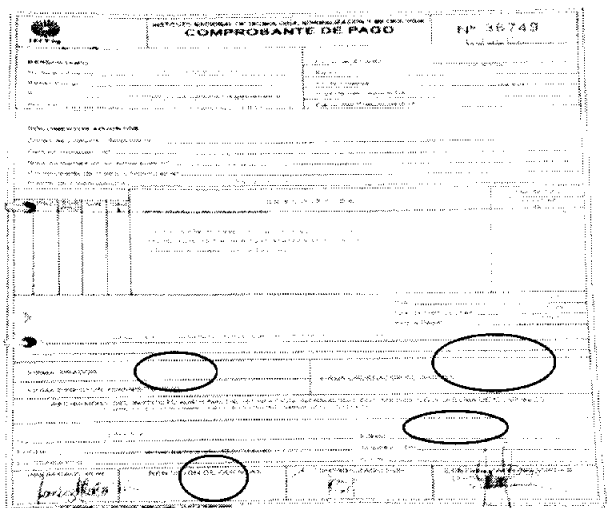

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4	Octubre	145	37431	11/11/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de Octubre	1.905.417
5	Octubre	145	37209	09/10/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de Setiembre	1.517.604
6	diciembre	145	37718	29/12/2015	Pago Honorarios Profesional en concepto de Aguinaldo sobre horas extras	1.509.871
7	julio	145	36749	15/07/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de Junio	1.418.438
8	diciembre	145	37709	28/12/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de diciembre	1.846.979
9	Julio	145	36894	14/08/2015	Pago de Honorarios Profesionales en concepto de remuneraciones extraordinarias por trabajos realizados en el mes de Julio	1.683.334

A modo de ejemplo se expone la siguiente imagen señalando la situación observada



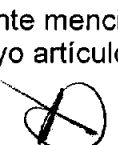
Descargo del INTN

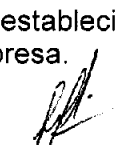
Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

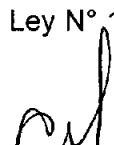
Evaluación del descargo

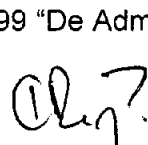
El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Irazabal
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

OG	Descripción
199	Otros Gastos del Personal

Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:

a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;

b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año;

c) devolución de remuneraciones depositada en la Tesorería General o cuenta de origen;

d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;

e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con las entidades por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos;

f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratado y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales;

g) además, la asignación adicional destinada a gastos de asistencia parlamentaria; y,

h) otros gastos del personal dispuesto en la reglamentación anual.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Observación CGR N° 15:
Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto **199 Otros Gastos del Personal**, se constato que algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas correspondientes, Rendición de cuentas y Contabilidad.

Se expone el detalle de los legajos de pago que se encuentran en la situación observada:

FECHA	OBJETO	DESCRIPCIÓN	CUENTA	FECHA	Monto	Observación
30	199	Otros gastos del personal	36667	06/26/2015	276.284.550	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
30	199	Otros gastos del personal	36942	26/08/2015	58.707.150	Sin firma de rendición de cuentas
30	199	Otros gastos del personal	37140	25/09/2015	58.707.150	Sin firma de rendición de cuentas
30	199	Otros gastos del personal	37333	26/10/2015	58.707.150	Sin firma de rendición de cuentas
30	199	Otros gastos del personal	37480	24/11/2015	58.707.150	Sin firma de rendición de cuentas
30	199	Otros gastos del personal	37654	23/12/2015	2.561.500	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
30	199	Otros gastos del personal	37604	15/12/2015	58.707.150	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
30	199	Otros gastos del personal	37605	15/12/2015	57.080.925	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
30	199	Otros gastos del personal	37656	23/12/2015	512.300	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad

C. P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Inzabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.
Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

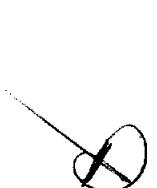
Observación CGR N° 16:

Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial.

Del control efectuado de los documentos remitidos por el INTN, se constató una disminución en las remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial a la funcionaria Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala, que por Resolución INTN N° 026/2014 de fecha 17 de enero de 2014 le fue asignada la Categoría D5G de **G. 2.580.700** (Guaraníes dos millones quinientos ochent mil setecientos), sin embargo en el periodo 2015 la categoría es F2M Asistente Técnico Administrativo de **G. 2.068.300** (Guaraníes dos millones sesenta y ocho mil trescientos), observándose una disminución en cuanto a la categoría asignada al periodo 2014.

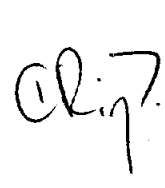
En el siguiente cuadro se expone el detalle de lo percibido conforme a la planilla del personal permanente del INTN, correspondiente al Objeto de gasto 199 Otros gastos del personal – Diferencia de asignación 2014/2015:

CEDULA	NOMBRES	APPELLIDOS	PERIODO FISCAL 2014				PERIODO FISCAL 2015		
			SUeldo (G.G. (M))	PREVIO (G.G. (M))	ANTICIPA (G.G. (M))	NOTA	SUeldo (G.G. (M))	DIFERENCIA ASIGNACIÓN 2014/2015 (G.G. (M))	TOTAL
796.965	RITA FABIOLA	SOTOMAYOR VIUDA DE AYALA	2.580.700	900.000	0	3.480.700	2.068.300	1.412.400	3.480.700


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Imzábal
Jefe de Equipo


Lic. Denis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
PLANILLA DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL - DIFERENCIA DE ASIGNACIÓN 2014/2015					
ORGANISMO	ENTIDAD	TIPO DE PRESUPUESTO	PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DEL GASTO
21 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTARQUÍAS	01 INSTITUTO NAC. DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA	01 PROGRAMAS DE ACCIÓN	01 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	126 SERVICIO METROLÓGICO NACIONAL ORDENADA	199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL
30 RECURSOS INSTITUCIONALES					
N°	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO 2014	TÍTULO O CATEGORÍA	TOTAL ANOS 2014
ORDEN	IDENTIDAD				
1	790-025	RITA FABIOLA SOTOMAYOR VDA. DE AYALA	2.810.600	D8Q	2.810.600

Planilla del personal permanente del INTN, correspondiente al Objeto de gasto 199 Otros gastos del personal – Diferencia de asignación 2014/2015.

Descargo del INTN

- De acuerdo al análisis efectuado referente al caso de asignación salarial de la Funcionaria RITA FABIOLA SOTOMAYOR VDA. DE AYALA, se informa la cronología de los acontecimientos:
 - En fecha 16 de enero de 2015, mediante Resolución INTN N° 029/2015; se le ha asignado la Categoría D8Q G. 2.810.600.- Financiado con Recursos del Tesoro (F.F. 10).
 - En fecha 27 de enero 2015, mediante Nota INTN DG N° 039/2015; se solicita al Vice Ministerio de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, la inclusión de los datos de la mencionada funcionaria, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).
 - En fecha 16 de febrero del 2015, conforme Resolución INTN N° 108/2015, se rectifica la Fuente de Financiamiento de asignación salarial de la funcionaria RITA FABIOLA SOTOMAYOR VDA. DE AYALA. Pasando de Fuente 10 Recursos del Tesoro, a Fuente 30 Recursos Institucionales, a los efectos de conseguir la habilitación e inclusión en el SINARH; solicitada a la SSEAF mediante Nota INTN DG N° 0092/2015, de fecha 18 de febrero de 2015.
 - En fecha 11 de junio de 2015, mediante Nota INTN DG N° 530/2015, se reitera el pedido de la habilitación del SINARH para la carga de los datos de la funcionaria en cuestión.
 - En fecha 16 de junio de 2015; se ha recepcionado la Nota de la Secretaria de la Función Pública (SFP), PR/SFP/GAB N° 3502/2015; con la cual adjunta el Dictamen Técnico Jurídico DGAJ N° 924/2015; que en su Conclusión expresa no encontrar reparos en términos generales en la habilitación del SINARH para la carga de datos, condicionando la asignación de la categoría F2M, Asistente Técnico Administrativo de G. 2.068.300; y la diferencia surgida entre los ejercicios 2014/2015, ejecutar la compensación por el Objeto del Gasto 199 Otros Gastos del Personal.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andres Inrazabal
Jefe de Equipo

Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Conforme al Dictamen de la Función Pública mencionado en el párrafo anterior, el INTN asigna la categoría F2M, Asistente Técnico Administrativo de G. 2.068.300; financiado con Recursos del Tesoro, mediante Resolución INTN N° 482/2015 de fecha 19 de junio de 2015. Cuya solicitud de habilitación e inclusión en el SINARH; que fuera solicitada a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado de la SSEAF mediante Nota INTN DG N° 568/2015, de fecha 22 de junio de 2015.
- No obstante se ha solicitado (Nota INTN DG N° 662/2015) a la SFP una reconsideración a la Nota, PR/SFP/GAB N° 3502/2015; consistente en asignar la categoría D8Q de G. 2.810.600, teniendo en cuenta que en el año 2014, la asignación de la citada funcionaria era de G. 2.580.700 Categoría D5G; mas una bonificación mensual por Grado Académico de G. 900.000;
- En fecha 31 de julio, la Secretaría de la Función Pública, expide la Nota PR/SFP/GAB N° 4739/2015 en la cual adjunta el Dictamen Técnico Jurídico DGAJ N° 1167 en la cual se ratifica en cuanto a las recomendaciones hechas en el Dictamen Técnico Jurídico DGAJ N° 924/2015.

De lo expuesto y en conclusión, El INTN ha procedido a cumplir con el Dictamen Técnico Jurídico DGAJ N° 924/2015; Ratificado con el DGAJ N° 1167; sin el cual no habría sido posible la habilitación del SINARH; y de la misma forma ha cumplido con el pago de la diferencia correspondiente conforme al siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2014				
C.I N°	NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO 2014 - O.G 111	BONIFICACIÓN POR GRADO ACADÉMICO- O.G 133	TOTAL PERCIBIDO 2014
796.965	Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala	2.580.700	900.000	3.480.700

EJERCICIO FISCAL 2015				
C.I N°	NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO 2015 - O.G 111	OTROS GASTOS DEL PERSONAL - O.G 199	TOTAL PERCIBIDO 2015
796.965	Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala	2.068.300	1.412.400	3.480.700

Se adjuntan copias autenticadas por la Secretaría General de las documentaciones mencionadas

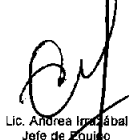
Evaluación del descargo

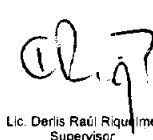
El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...No obstante se ha solicitado (Nota INTN DG N° 662/2015) a la SFP una reconsideración a la Nota, PR/SFP/GAB N° 3502/2015; consistente en asignar la categoría D8Q de G. 2.810.600, teniendo en cuenta que en el año 2014, la asignación de la citada funcionaria era de G. 2.580.700 Categoría D5G; mas una bonificación mensual por Grado Académico de G. 900.000..."

Al respecto por Resolución INTN N° 459/2010 se nombra a la funcionaria Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala y que la Categoría D5G, fue asignada por Resolución INTN N° 026/2014 de fecha 17 de enero de 2014, contando ya con la estabilidad requerida conforme a


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Imbabal
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

lo establecido en la Ley 1626 /2000De la Función Pública en el CAPITULO VII DE LA ESTABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO en su artículo 47 expresa:

Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años ininterrumpidos de servicio en la función pública.

Al respecto la Constitución Nacional en su artículo 102 DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, establece:

Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.

Así mismo el CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCINARIOS PUBLICOS Artículo 49, menciona:

Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años ininterrumpidos de servicio en la función pública.

Al respecto el CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Artículo 49, menciona:

Los funcionarios públicos tendrán derecho a:

- a) percibir el salario y demás remuneraciones prevista por la ley;
- b) vacaciones anuales remuneradas;
- c) lo permisos reconocidos en esta ley;
- d) los descansos establecidos en el Código del Trabajo;
- e) percibir el aguinaldo anual;
- f) la estabilidad en el cargo de conformidad a lo establecido en el presente ley;
- g) acogerse a los beneficios de la seguridad social que establezca la ley respectiva, con derecho a que se acumulen los aportes realizados a las distintas cajas de jubilaciones o pensiones, previa transferencia de dichos aportes que las cajas deberán hacerse entre si para dicho efecto;
- h) renunciar al cargo
- i) interponer los recursos administrativos y las acciones judiciales que hagan a la defensa de sus derechos;
- j) la igualdad, sin discriminación alguna, de oportunidades y de trato en el cargo;
- k) ser promovido de conformidad a los procedimientos establecidos en esta ley
- l) prestar sus servicios en el lugar en el que fuera nombrado;
- m) capacitarse para desempeñar mejor su tarea;
- n) organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales, y
- o) participar en huelgas con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Subgrupo	Descripción
260	Servicios Técnicos y Profesionales

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

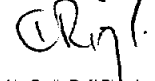
Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público.

Además, corresponden imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1292/43, en el Objeto del Gasto 263, Servicios Bancarios.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inés Zabal
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

Observación CGR Nº 17:
Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 260 *Servicios Técnicos y Profesionales*, se constató que, algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas, Rendición de cuentas y Contabilidad correspondiente. En el siguiente cuadro se expone el detalle de los comprobantes que se encuentran en la situación observada:

Mes	O.G.	F.F.	Comprobante de Pago N° y fecha	Importe G.	Observación
Diciembre	263	30	37597 - 15/12/15	473.330	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Noviembre	263	30	37425 - 11/11/15	508.970	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	263	30	37113 - 24/09/15	488.510	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	263	30	37089 - 22/09/15	762.300	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	263	30	37066 - 11/09/15	1.132.615	Sin firma de rendición de cuentas
Abril	263	30	36264 - 10/04/15	762.245	Sin firma de rendición de cuentas
Diciembre	262	30	37731 - 30/12/15	9.000.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	262	30	37521 - 10/12/15	12.587.800	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Noviembre	260	30	37427 - 11/11/15	11.960.000	Sin firma de rendición de cuentas
Noviembre	262	30	37401 - 09/11/15	112.470.000	Sin firma de rendición de cuentas
Octubre	262	30	37320 - 26/10/15	12.231.502	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	262	30	36995 - 03/09/15	14.047.922	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	262	30	37016 - 04/09/15	26.971.000	Sin firma de rendición de cuentas
Diciembre	265	30	37508 - 04/12/15	34.363.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Setiembre	265	30	37114 - 24/09/15	3.504.000	Sin firma de rendición de cuentas
Agosto	265	30	36876 - 12/08/15	2.992.000	Sin firma de rendición de cuentas
Setiembre	265	30	36997 - 03/09/15	4.440.000	Sin firma de rendición de cuentas
Diciembre	260	30	37679 - 28/12/15	960.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	268	30	37714 - 29/12/15	15.000.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Noviembre	260	30	37422 - 11/11/15	10.000.000	Sin firma de rendición de cuentas
Mayo	266	30	36538 - 04/05/15	15.000.000	Sin firma de rendición de cuentas
Diciembre	265	30	37678 - 28/12/15	8.400.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Diciembre	265	30	37551 - 10/12/15	2.040.000	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
TOTAL				300.095.174	

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se



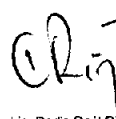
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Arzabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

OG	Descripción
360	Combustibles y Lubricantes

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

Observación CGR N° 18:
Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Del control efectuado de los legajos de pago correspondiente al objeto de gasto 360 *Combustible*, se constató que, algunos comprobantes de pago no cuentan con todas las firmas correspondientes, responsables de Rendición de cuentas y Contabilidad.

Se expone el detalle de los legajos de pago que se encuentran en la situación observada:

Mes	Objeto del Gasto	CP	Fecha	Importe G	Observación
Mayo	361	36394	05/05/2015	32.041.340	Sin firma de rendición de cuentas
Octubre	361	37154	02/10/2015	43.116.904	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Octubre	361	37156	02/10/2015	79.987.809	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Octubre	361	37321	26/10/2015	38.527.801	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
diciembre	361	37591	15/12/2015	41.509.549	Sin firma de rendición de cuentas y contabilidad
Total				235.183.403	

Descargo del INTN

Al respecto se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Trzabál
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se procederá a solicitar mediante los canales correspondientes la regularización de las firmas faltantes en los comprobantes de pagos que han sido objeto de observación, y se tendrá en cuenta para el presente Ejercicio Fiscal completar todas las firmas requeridas..."

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa.

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

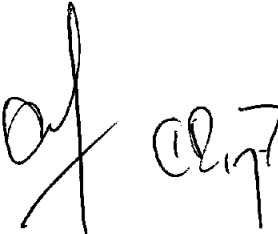
Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

Observación CGR N° 19:
Diferencia en el kilometraje Estimado y el kilometraje Real Recorrido.

Del control realizado de los documentos remitidos por el INTN, se observa que existe diferencia en el kilometraje que figura en la Solicitud para provisión de productos derivados de petróleo y biocombustibles y en la Orden de trabajo.

A continuación en el cuadro se expone la diferencia:

ORDEN DE TRABAJO				SOLICITUD DE BIENES DE BIENES	
Nº	Modelo	KM SALIDA	KM VUELTA	Kilometraje autorizado	Kilometraje autorizado de combustible
11529	Volvo ADA511	19.649	21.304	1.655	900

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Solicitud para provisión de productos derivados de petróleo y biocombustibles

INSTITUTO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Solicitud para provisión de productos derivados de petróleo y biocombustibles N° 2015-00-24

A. **Unidad Administrativa y Financiera**
 De: **Unidad Ejecutora Contraloría General de la República**
 Fecha: **2015-08-24**

La Contraloría General de la República, de carácter institucional, tiene el honor de recibir la solicitud de provisión de productos derivados de petróleo y biocombustibles para la provisión de combustible para la flota vehicular.

Asunto: Solicitud de Instrumentos de Pago de Automóviles - IPMA

Fecha de: 2015-08-24 **El:** 2015-08-24 **Hora de salida:** 07:00
Conductor: Jorge Figueroa **Acompañante:** Roberto Hernández

Consenso estimado por el 100 km. Litros, con carga: 52 **Tipo de Producción:** Gasol Tipo II común o C

SOLO PARA CLASIFICAR AUTOMÓVILES:
 Consumo Total en litros (litros): 0 **Importe necesario por litro:** 0
 Consumo Total (litros): 52 **Consumo de IPMA:** 52

DESPLAZAMIENTO		KILOMETRAJE ESTIMADO	
De:	A:	km	km
INTN - Asunción	Colonia Mbaracá	260	
Colonia Mbaracá	Parícut	60	
Parícut	Tijera Negra	60	
Tijera Negra	San Juan del Morón	120	
San Juan del Morón	Minga Guasu	40	
Minga Guasu	Mandimera	30	
Mandimera	Oral Das	30	
Oral Das	Mekory	30	
Mekory	Oral Das	30	
Oral Das	Oral Das	100	
		52	
		600	

Requerido (litros) e Imprevisto: 52
RECORRIDO TOTAL PREVISTO: 600 km

USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN

Precio de Gasol Tipo II común o C: De: 4.980 **El kilometraje aproximado a recorrer es de:** 600 km

IMPORTE DE: De: 2.728.620 (dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos veinte quetzales)

Autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera, en fecha: 24-08-2015

NOTA IMPORTANTE: Los Conductores asignados, deberán indefectiblemente presentar a la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, los comprobantes de las cargas realizadas como rendición del combustible utilizado. Si no se cumple con esta disposición, no podrá realizarse una siguiente autorización de uso de la flota. El Conductor es responsable del uso correcto de la flota y del combustible asignado.

Firma: *[Firma]* **Recibido por:** *[Firma]*
Asesorado por: *[Firma]* **Firma:** *[Firma]*
Fecha: 2015/08/24 **Fecha:** 2015/08/24

TOTAL Comprobantes: 3 (tres)
Monto Total de los Comprobantes Q: 2.728.000 //

Recibido por UCO: *[Firma]* **Entregado por:** *[Firma]*
Firma: *[Firma]* **Firma:** *[Firma]*
Asesorado por: *[Firma]* **Asesorado por:** *[Firma]*
Fecha: 2015/08/24 **Fecha:** 2015/08/24

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irrazábal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



N° OT	FECHA	N° DE CHAPA	N°	MARCA
12891	13/04/2015	EAB715	4	Nissan
12846	30/03/2015	EAB715	4	Nissan

Al respecto la Res. CGR N° 119/96. "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS" en su artículo 2° que dice: Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener, inciso e): El original debe llevar en la misión el conductor el conductor; autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivara en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario: debiendo llevar el formulario pie de imprenta con la cantidad talonarios confeccionados.

Descargo del INTN

El tipo de archivo que se realiza en el Departamento es por número de móvil para controlar la frecuencia y el tiempo de órdenes de trabajo emitido, de esta manera se logra mantener el control del periodo de inicio y culminación del trabajos realizados por cada vehículo Institucional a fin de evitar la posible utilización de vehículos con órdenes de trabajos vencidas.

De la misma manera se asigna una serie (numeración correlativa) a fin de diferenciar e identificar a que Dirección u Organismo pertenece la Orden de trabajo y el vehículo asignado para el efecto.

Esto se debe a que cada Dirección u Organismo tiene asignado su propia flota de vehículos.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "... El tipo de archivo que se realiza en el Departamento es por número de móvil para controlar la frecuencia y el tiempo de órdenes de trabajo emitido, de esta manera se logra mantener el control del periodo de inicio y culminación del trabajos realizados por cada vehículo Institucional a fin de evitar la posible utilización de vehículos con órdenes de trabajos vencidas.

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Dicha situación se encuentra en contravención a la Res. CGR N° 119/96. "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS" en su artículo 2° que dice:

"...Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener, inciso e): El original debe llevar en la misión el conductor el conductor; autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivara en forma correlativa los mismos y el Triplicado deberá permanecer en el Talonario: debiendo llevar el formulario pie de imprenta con la cantidad talonarios confeccionados..."

Observación CGR N° 21:

Ordenes de trabajo que no cuentan con todos los datos

De la verificación efectuada se constató que las órdenes de trabajo no cuentan con todos los datos requeridos, como: Kilometraje recorrido, lugar de destino, firma del solicitante, etc.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

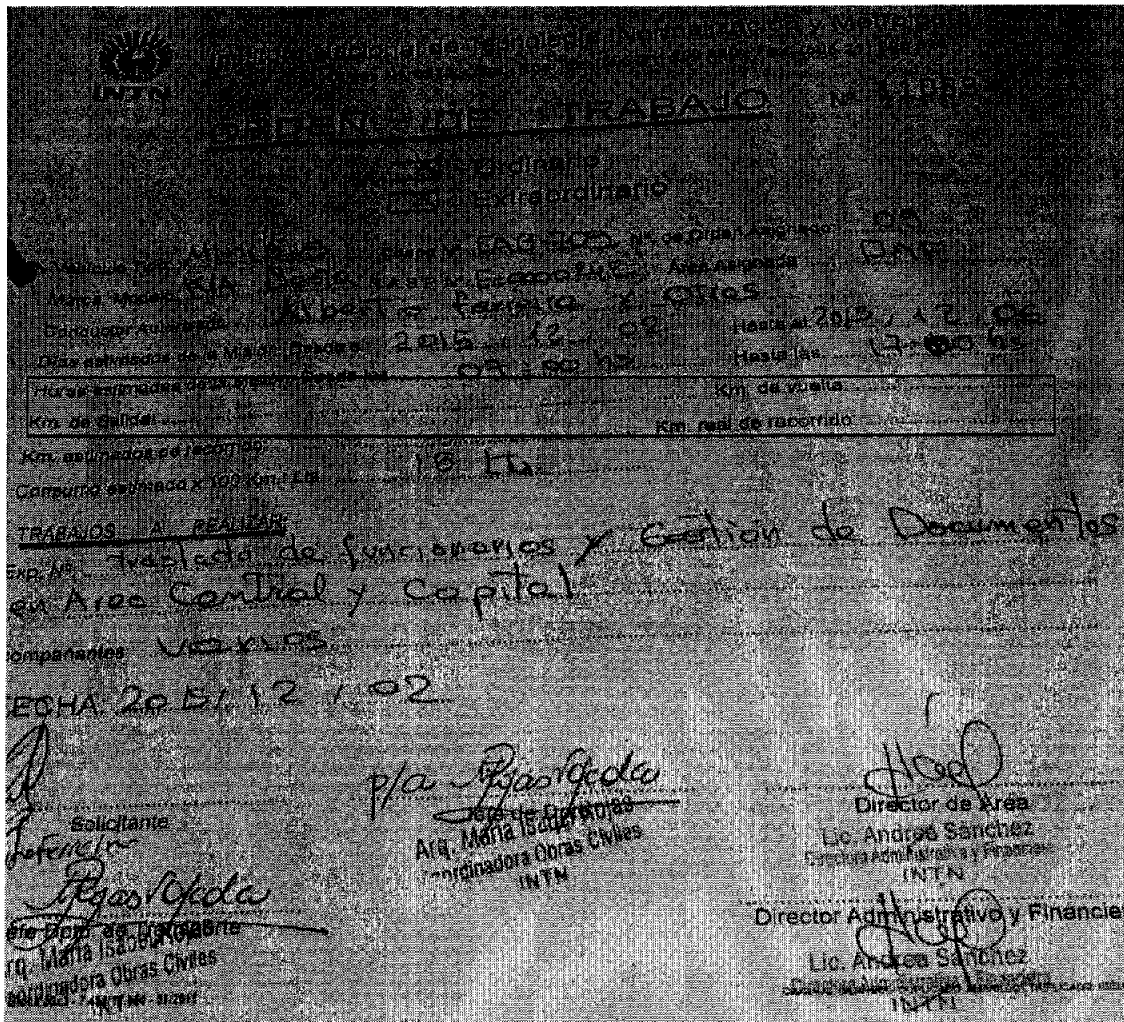
Lic. Andrea Inzábal
Jefe de equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A modo de ejemplo se expone la siguiente imagen señalando la situación observada



ORDEN DE TRABAJO

TRABAJO A REALIZAR

Traslado de funcionarios y Gestión de Documentos en Área Central y Capital

Fecha: 20.05.12

Director de Área
Lic. Andrés Sánchez
Ejecutivo Administrativo y Financiero
INTN

Director Administrativo y Financiero
Lic. Andrés Sánchez
Ejecutivo Administrativo y Financiero
INTN

Descargo del INTN

Con relación a esta observación existe un error de omisión en el registro de los datos faltantes por parte de los conductores en las Órdenes de Trabajos, sin embargo los registros se realizan en el libro de registro de Órdenes de trabajo de cada vehículo.

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar estos tipos de errores u omisiones.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...existe un error de omisión en el registro de los datos faltantes por parte de los conductores en las Órdenes de Trabajos, sin embargo los registros se realizan en el libro de registro de Órdenes de trabajo de cada vehículo..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Hrazábal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por tanto, la situación señalada se halla en trasgresión a las disposiciones a la **Resolución CGR N° 119/96** *Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos*, establece:

Artículo 2 Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:

- El nombre y la dirección de la institución...
- Números pre – impresos correlativamente a partir del 000.001.....
- Deberá indicarse si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del horario normal de oficina, o fuera del mismo....
- El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el número de RASP; Días estimados de la misión, desde – hasta, km. de salida – km. al regreso, km de recorrido estimado – km. real recorrido; Consumo estimado x 100 km. = Lts.: Detalle de los Trabajos a realizar, en el viaje incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor....

Asimismo es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Observación CGR N° 22:

Libro de Registro de Orden de Trabajo no se encuentran Rubricados por el Titular o Responsable de la Institución.

Del control efectuado de los libros de registro de orden de trabajo, de acuerdo a la muestra seleccionada, se constató que, los mismos no se encuentran rubricados por el titular o responsable de la Institución, conforme a la Resolución CGR N° 339/2002.

Artículo 1º. Modificar el Artículo 4º de la Resolución CGR. N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y Km. de Llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Descargo del INTN

La Institución cuenta actualmente con libros de Registros tipo acta, los cuales se encuentran foliados del 1 al 100. Los mismos se encuentran rubricados en la primera hoja por la máxima Autoridad de la Institución el cual contiene los siguientes datos detallado a continuación: (ver imagen)

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irazábal
Jefe de Equipo

Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor

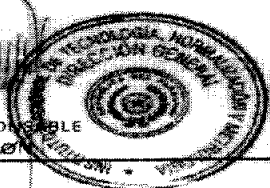
Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

INSTITUCION:	I.N.T.N		
CONSTE:	Conste que el Presente libro destinado a Registro de Ordenes de Trabajo contiene 100 hojas foliadas		
VEHICULO:	HAIMA 7	NRO DE ORDEN:	29
CHAPA:	EAI335	R.A.S.P:	E-0002994
TIPO DE VEHICULO:	CAMIONETA		
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE DE LA INSTITUCION			



Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...Los mismos se encuentran rubricados en la **primera hoja** por la máxima Autoridad de la Institución

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Camioneta Nissan EAB715

Observación CGR N° 23:
Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo.

Del control efectuado de los libros de registro de la orden de trabajo, se constató que, existen diferencias en el kilometraje registrado en dicho libro y las órdenes de trabajo, como así también el kilometraje registrado al cierre del periodo 2014 y el registrado a inicio del periodo 2015. En el siguiente cuadro se detalla los libros de registro que se encuentran en la situación observada:

Vehículo				N° Orden de Trabajo	Modelo	Kilometraje		Kilometraje		Diferencia
Móvil	N°	tipo	N° Chapa			del libro de registro	del libro de registro	del libro de registro	del libro de registro	
Nissan	4	Camioneta	6LBUD21-002122	EAB715	-----	30/11/2014	241.580	16/01/2015	497.911	-256.331

Diferencia en el kilometraje registrado en la orden de trabajo y el libro de registro:

ORDEN DE TRABAJO								Libro de registro	
DESCRIPCION DE LA MISIÓN								Orden de trabajo	
N°	Fecha	N° Chapa	N° Móvil	Orden	Fecha	KM SALIDA	KM VUELTA	KM SALIDA	KM VUELTA
12346	31/03/2015	EAB715	4	Nissan	06/04/2015	12/04/2015	249.207	249.207	249.380

Descargo del INTN

Con referencia a esta observación donde existe una diferencia en el kilometraje de cierre del año 2014 y el inicio del año 2015 es debido al cambio de tablero realizado al móvil N°4 por poseer una avería en la marcación del odómetro. Se adjunta memorando TI N°01/2015 donde se informa dicho cambio.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irizarbal
Jefe de Equipo

Lic. Denis Raúl Riquelme
Supervisor

Alg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con relación a la observación que indica la diferencia de kilometraje en la Orden de trabajo y el libro de registro es debido a una omisión en el libro de registro de recorrido realizado por parte del chofer asignado.

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidades y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...existe una diferencia en el kilometraje de cierre del año 2014 y el inicio del año 2015 es debido al cambio de tablero realizado al móvil Nº4 por poseer una avería en la marcación del odómetro. Se adjunta memorando TI Nº01/2015 donde se informa dicho cambio.

Con relación a la observación que indica la diferencia de kilometraje en la Orden de trabajo y el libro de registro es debido a una omisión en el libro de registro de recorrido realizado por parte del chofer asignado..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

Observación CGR Nº 24:
Ordenes de Trabajo que no figuran en el Libro de Registro

Existen órdenes de trabajo que no fueron registrados o no figuran en el Libro de Registro del vehículo Nissan EAB715.

En el cuadro se detalla las órdenes no registradas.

ORDENES DE TRABAJO								
Libro de Registro de la Unidad								
Nº	Fecha	Nº Orden	Nº Móvil	Modelo	Inicio	Fin	KM. SALIDA	KM. VUELTA
12307	09/02/2015	EAB715	4	Nissan	09/02/2015	15/02/2015	NF	NF
12301	22/01/2015	EAB715	4	Nissan	26/01/15	08/02/2015	497939	S/D
10011	27/04/2015	EAB715	4	Nissan	27/04/2015	03/05/2015	497.979	498.199

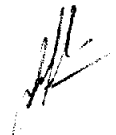
Descargo del INTN

Con relación a esta observación se constató que efectivamente las Órdenes no fueron asentadas en el libro de registro, con excepción de la OT Nº 12.310.

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidad y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes.



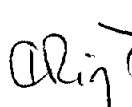
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Inazábal
Jefe de Equipo

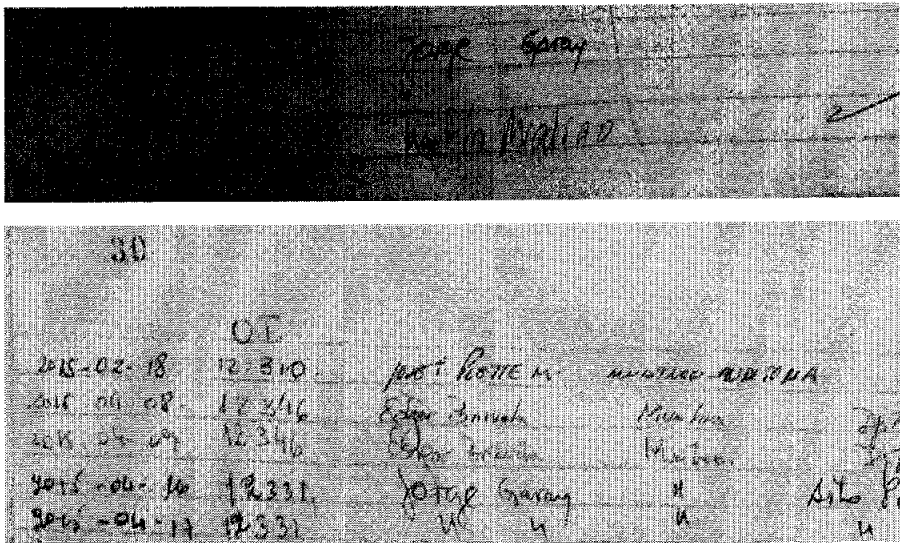


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...Con relación a esta observación se constató que efectivamente las Órdenes no fueron asentadas en el libro de registro..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Mercedes Benz EAB 710

Observación CGR N° 25:
Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo.

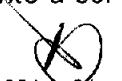
Del control efectuado de los libros de registro de la orden de trabajo, se constató que existen diferencias en el kilometraje registrado al cierre del ejercicio fiscal 2014 y el registrado a inicio del ejercicio fiscal 2015. En el siguiente cuadro se detalla los libros de registro que se encuentran en la situación observada:

Vehículo				N° Orden de Trabajo	Modelo	Fecha de Registro	Km. al inicio de 2014 (Libro de Registro)	Fecha de Registro	Km. al inicio de 2015 (Libro de Registro)	Diferencia
Móvil	INTN	Tip	N° Orden							
Mercedes Benz	6	Camión	9BM386314MB926379	EAB710	L-2318/51	23/12/2014	286.325	27/01/2015	286.358	-33

Descargo del INTN

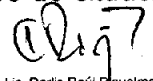
Con relación a esta observación se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo y en el libro de registro.

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andres Irazola
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidad y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "... Con relación a esta observación se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo y en el libro de registro..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría se ratifica en el contenido de la observación

Haima Station Wagon

Observación CGR N° 26:

Diferencias en el kilometraje que figura en la Orden de Trabajo y el Libro de Registro de Orden de trabajo.

Comparando las Orden de trabajo con el Libro de registro de los vehículos conforme a la muestra seleccionada, se constató que, existen diferencia en el kilometraje registrado en el Libro de registro y el que figura en la Orden de trabajo.

En el cuadro se detalle la situación observada:

ORDEN DE TRABAJO				LIBRO DE REGISTRO DE VEHICULOS			
ORDEN DE TRABAJO				LIBRO DE REGISTRO DE VEHICULOS			
NT	FECHA	ORDEN	FECHA	KM. SALIDA	KM. VUELTA	KM. SALIDA	KM. VUELTA
10151	23/10/2015	23/10/2015	31/10/2015	127	625	127	602
10154	02/11/2015	02/11/2015	09/11/2015	625	1.554	602	1.102
11060	02/12/2015	02/12/2015	06/12/2015	2.669	2.945	2.671	2.739
11070	07/12/2015	07/12/2015	13/12/2015	2.945	3.385	2.895	3.186
11101	14/12/2015	14/12/2015	31/12/2015	3.385	4.224	3.186	4.210

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Descargo del INTN

Con relación a esta observación se informa que los Órdenes de trabajos 10138 – 11474 – 11476 – 11478 no corresponden al móvil 29 Haima Station Wagon, si no al móvil 27 BGX426, por lo tanto no existe diferencias en el kilometraje entre la Orden y el libro de registro.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN menciona lo siguiente: "... Con relación a esta observación se informa que los Órdenes de trabajos 10138 – 11474 – 11476 – 11478 no corresponden al móvil 29 Haima Station Wagon, si no al móvil 27 BGX426, por lo tanto no existe diferencias en el kilometraje entre la Orden y el libro de registro..." sin embargo como se como se observa en el cuadro precedente existen diferencias en el kilometraje en las ordenes de trabajo y el libro de registro.



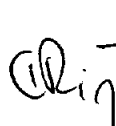
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Inrazabal
Jefe de Equipo



Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador



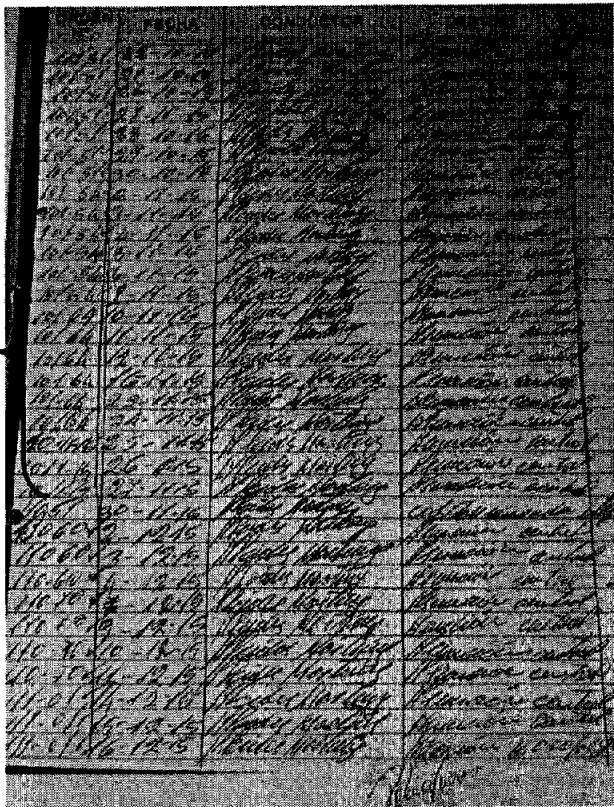
Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Observación CGR Nº 27:
Orden de Trabajo que no figura en Libro de Registro.

De las comparación efectuada entre la órdenes de trabajo y el libro de registro de las mismas, se evidenció que la orden de trabajo Nº 11014 de fecha 19/11/2015 no figura en el Libro de registro del vehículo Haima 'StattionWagon

Se expone la siguiente imagen demostrando la situación observada:



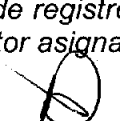
Descargo del INTN

Con relación a esta observación, hemos realizado las verificaciones de las Órdenes de Trabajos asignados al móvil Nº29 Haima Stattion Wagon y se encontró que los números de Ordenes de trabajo asentadas en el libro de registros no corresponden, el cual hemos deducido que existió un error por parte del conductor asignado.

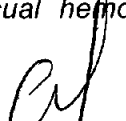
Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidad y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes.

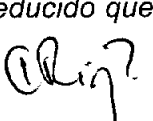
Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...hemos realizado las verificaciones de las Órdenes de Trabajos asignados al móvil Nº29 Haima Stattion Wagon y se encontró que los números de Ordenes de trabajo asentadas en el libro de registros no corresponden, el cual hemos deducido que existió un error por parte del conductor asignado..."


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Trzaskal
Jefe de Equipo


Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor


Avg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Camión Volvo – Chapa ADA 511

Observación CGR N° 28:

Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo.

Del control efectuado de los libros de registro de la orden de trabajo, se constató que, existen diferencias en el kilometraje registrado en dicho libro y las órdenes de trabajo, como así también el kilometraje registrado al cierre del periodo 2014 y el registrado a inicio del periodo 2015. En el siguiente cuadro se detalla los libros de registro que se encuentran en la situación observada:

Vehículo				Nº Chapa (Matrícula)	Modelo	Fecha de Registro	Fin del periodo de registro	Inicio del periodo de registro	Diferencia	Observaciones
Móvil	Nº	tipo	Nº Chapa	Nº Chapa (Matrícula)						
Volvo	13	Camión	93KA4B5D0YE672836	ADA511	FH12380	22/11/2015	292.805	19/01/2015	235.284	57.521

Descargo del INTN

Con relación a esta observación, informamos que el móvil 13 ADA511, posee una avería en el odómetro digital, el cual resetea cada cierto tiempo, el mismo no pudo ser solucionado debido al alto costo que posee el nuevo odómetro (cambio total incluye computadora a bordo), en el libro se visualiza que el mismo paso de 292.805km a 53km y no al 235.284 como se formula en la observación. El dato 235.284 se refiere a la anotación del odómetro analógico que posee también el móvil, el cual siempre tuvo una diferencia con el digital.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...informamos que el móvil 13 ADA511, posee una avería en el odómetro digital, el cual resetea cada cierto tiempo, el mismo no pudo ser solucionado debido al alto costo que posee el nuevo odómetro..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Kia Besta – Chapa EAB 709

Observación CGR N° 29:

Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo.

Del control efectuado de los libros de registro de la orden de trabajo, se constató que existen diferencias en el kilometraje registrado en dicho libro y las ordenes de trabajo. En el siguiente cuadro se detalla los libros de registro que se encuentran en la situación observada:

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andres Mazabal
Jefe de Equipo

Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Diferencia en el kilometraje registrado en la orden de trabajo y el libro de registro:

ORDEN DE TRABAJO											
LIBRO DE REGISTRO											
Nº	Fecha	Placa	Nº	Modelo	Inicio	Fin	Km	Km	Km	Km	
11011	16/11/2015	EAB709	9	KIA	16/11/2015	20/11/2015	209.934	210.013	209.934	209.951	
11017	23/11/2015	EAB709	9	KIA	23/11/2015	29/11/2015	210.013	210.140	209.951	210.140	
11093	14/12/2015	EAB709	9	KIA	14/12/2015	31/12/2015	S/D	S/D	210.224	210.336	

Descargo del INTN

Con relación a esta observación se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo y en el libro de registro.

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidad y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes.

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo y en el libro de registro..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Camioneta Nissan EAB416

Observación CGR Nº 30:

Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo.

Del control efectuado de los libros de registro de la orden de trabajo, se constató que existen diferencias en el kilometraje registrado en dicho libro y las ordenes de trabajo. En el siguiente cuadro se detalla los libros de registro que se encuentran en la situación observada:

Diferencia en el kilometraje registrado en la orden de trabajo y el libro de registro:

ORDEN DE TRABAJO											
LIBRO DE REGISTRO											
Nº	Fecha	Placa	Nº	Modelo	Inicio	Fin	Km	Km	Km	Km	
12315	19/02/2015	EAB416	3	Nissan	23/02/2015	01/03/2015	247.567	248.029	247.019	248.029	
12326	05/03/2015	EAB416	3	Nissan	09/03/2015	15/03/2015	12.389	12.397	248.389	248.397	

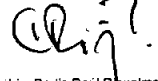
Descargo del INTN

Con relación a esta observación se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo.


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inrazabal
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promoveremos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Es importante mencionar que actualmente existe un procedimiento elaborado por este Departamento a ser implementado donde se prevé este tipo de situación observada para evitar posibles errores u omisiones y así deslindar responsabilidad y establecer sanciones a los que incumplen con las reglamentaciones vigentes.

Evaluación del descargo

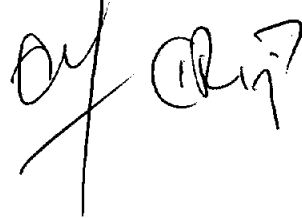
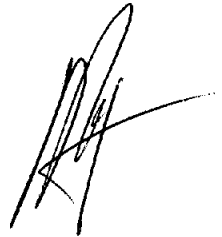
El descargo presentado por el INTN reconoce la observación, debido a que menciona lo siguiente: "...se constató un error de transcripción por parte del conductor de los kilometrajes realizados en la Orden de Trabajo..."

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en el contenido de la observación

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 expresa:

Artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irrazábal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CAPÍTULO III

Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", ha realizado una auditoría presupuestal al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la por **Resolución CGR N° 124** de fecha 22/02/16.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público y el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consistió en producir un Informe de Auditoría Presupuestal y emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones del presente informes, a saber:

a) Deficiencias de Control Interno

- ✓ Falencias en los documentos respaldatorios en los legajos de pagos incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 y la Res CGR N° 653/08 Guía de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Ingresos y Gastos.
- ✓ Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.
- ✓ Las Órdenes de trabajo no se encuentran archivadas y confeccionadas en forma correlativa incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 119/96. "*POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS*".
- ✓ Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.



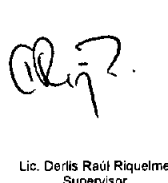
C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Mazabal
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

b) Principales Observaciones para el Dictamen

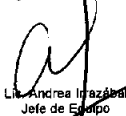
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 24.808.000** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ocho mil), al comparar los importes consignados entre los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas, dicha situación incumple los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidencio una diferencia de **G. 44.700.309** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos mil trescientos nueve), entre los importes consignados en los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Listado de Facturas Emitidas y el Resumen de Servicios por Organismo incumpliendo los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Al ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 8.162.609.735** (Guaraníes ocho mil ciento sesenta y dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco), en los importes consignados entre el Reporte Consolidado de Servicios y Facturas Emitidas, ambos Reportes del Sistema BPM del INTN, dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Al ejercicio fiscal 2015, se constató que los importes publicados como remuneraciones y otras retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN en el Portal del INTN según la **Ley 5189/14 de Transparencia** difieren entre las informaciones remitidas al equipo auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN.
- ✓ El INTN realizo pago en concepto de horas extraordinarias superando el importe máximo establecido en la Resolución INTN N° 222/15 por **G. 114.879** (Guaraníes ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve), a la Directora María Celeste Cameron Avalos en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2015. el importe pagado fue de **G 1.314.879** (Guaraníes un millón trescientos catorce mil ochocientos setenta y nueve) y el monto máximo debió ser **G. 1.200.000** (Guaraníes un millón doscientos mil), conforme a lo establecido en la Resolución INTN N° 222/15 "Reglamento para la Liquidación y Pago de Trabajos Realizados fuera del Horario Normal de Actividades en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)" en el Punto 9 DEL TOPE A PERCIBIR EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:
"...Los funcionarios con cargos de Directores de Áreas u Organismos, podrán percibir en concepto de Remuneraciones Extraordinarias, hasta un máximo de (G. 1.200.000), dentro del marco del programa de racionalización de gastos y atendiendo la asignación de créditos presupuestarios.

Identificación	Nombre y Apellido	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación
2.428.981	María Celeste Cameron Avalos	B2A	123	1.314.879	Directora del ONM	DG	Organismo Nacional de Metrología

- ✓ Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial, a la funcionaria Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala y que la Categoría D5G, fue


C.P. Laura Galeano
Auditor Junior


Lic. Esther Cardenas
Auditor I


Lic. Andrea Inzaba
Jefe de Equipo


Lic. Deris Raúl Riquelme
Supervisor


Abg. Miguel Galeano
Coordinador



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

asignada por Resolución INTN Nº 026/2014 de fecha 17 de enero de 2014, contando ya con la estabilidad requerida conforme a lo establecido en la Ley 1626/ 2000 de la Función Pública en el CAPITULO VII DE LA ESTABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO en sus artículos 47 y 49 que dice :...Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años Ininterrumpidos de servicio en la función pública..."

Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial, incumpliendo lo establecido en la Constitución Nacional en su artículo 102 *DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS*:

Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.

Opinión.

En opinión de la CGR, **salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, presenta razonablemente**, los ingresos y gastos efectuados de conformidad a la Ley Nº 5386/15, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y su Decreto Reglamentario Nº 2929/15, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría.

2. RECOMENDACIONES

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106º *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

Además, el Artículo 82º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: *"Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3º de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: *"Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Irrazabal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas Nº 1890 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN):

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 61 se citan a continuación:

✓ *Artículo 61º: Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

2 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

3 Avanzar con la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), aprobado por el Decreto N° 962/08, que modifica el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", y aprueba el MECIP.

4 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del INTN, deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del INTN.

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cardenas
Auditor I

Lic. Andrea Inés Solís
Jefa de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor

Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



5 Toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Reglamentario respectivo y demás disposiciones legales, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones de las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas, a través de los mecanismos y medios establecidos en la Ley.

Por ello, entendemos que la autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

Observación CGR N° 4:

Facturas Contado sin firma y sello de caja.

Observación CGR N° 6: *Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.*

Observación CGR N° 7:

Legajos de pagos sin Resolución que autoriza el descuento por multas.

Observación CGR N° 8:

Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 9:

Comprobante de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 10:

El INTN realizo pagos en concepto de horas extraordinarias superando el importe máximo establecido en la Resolución INTN N° 222/15.

Observación CGR N° 12:

Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 13:

Falencias en los documentos respaldatorios en los legajos de pagos realizados en concepto de "remuneraciones extraordinarias" en el objeto de gasto 144.

Observación CGR N° 14:

Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 15:

Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 17:

Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.

Observación CGR N° 18:

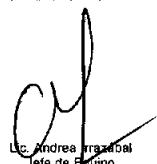
Comprobantes de Pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes.



C.P. Laura Galeano
Auditor Junior



Lic. Esther Cardenas
Auditor I



Lic. Andrea Irigabai
Jefe de Equipo



Lic. Derlis Raúl Riquelme
Supervisor



Abg. Miguel Galeano
Coordinador

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Observación CGR N° 20:

Las Órdenes de trabajo no se encuentran archivadas en forma correlativa.

Observación CGR N° 21:

Ordenes de trabajo que no cuentan con todos los datos

Observación CGR N° 22:

Libro de Registro de Orden de Trabajo no se encuentran Rubricados por el Titular o Responsable de la Institución.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final
Asunción, 07/09/16

C.P. Laura Galeano
Auditor Junior

Lic. Esther Cárdenas
Auditor

Lic. María Andrea Irrazabal
Jefe de Equipo CGR

Lic. Derlis Raúl Riquelme R.
Supervisor CGR

Abg. Miguel Angel Galeano N.
Coordinador

Dirección General de Control de Recursos Sociales



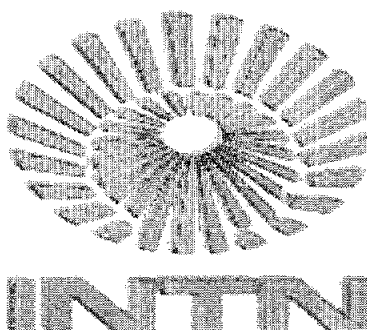
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

ANEXOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

RESOLUCIÓN CGR N° 124/16

***"AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"***



SETIEMBRE, 2016



INFORME DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP AL 2do. SEMESTRE DEL 2015

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN y M)

1. ANTECEDENTES

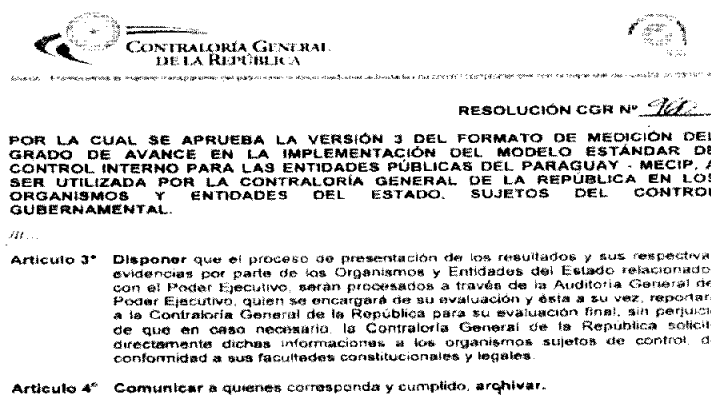
La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 425 de fecha 9 de mayo de 2008, ESTABLECIÓ Y ADOPTÓ el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, por el Decreto N° 962 de fecha 27/11/08, modificó el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" y aprobó el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.

El Decreto también señala que la Auditoría del Poder Ejecutivo estará a cargo de un Auditor General, con rango de ministro y bajo dependencia directa del Primer Mandatario. El Poder Ejecutivo sostiene que, para asegurar la implementación de efectivos sistemas de control y evaluación de la administración financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco estándar de control interno para los organismos y entidades estatales. "Un modelo que determine una estructura de control uniforme en todas las instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las instituciones, conforme a función y características que le son propias a cada una de ellas" señala el Decreto.

Por Resolución CGR N° 268 de fecha 02 de abril de 2014, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 2 DEL FORMATO DE MEDICION DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY...".

Por Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3 DEL FORMATO DE MEDICION DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP...".



Por último, El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO suscrito el 18 de febrero de 2016 entre las máximas autoridades de ambas instituciones y que en su Cláusula



Tercera, ultima parte dice: "Ambas entidades acuerdan utilizar el portal www.mecip.gov.py. Como herramienta de evaluación del MECIP en las instituciones. La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal, serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final, sin perjuicio de que cuando fuere necesario, esta realice directamente las actividades que considere pertinentes, a los efectos de la fiscalización y evaluación correspondiente, en cumplimiento de sus deberes y atribuciones legales"...

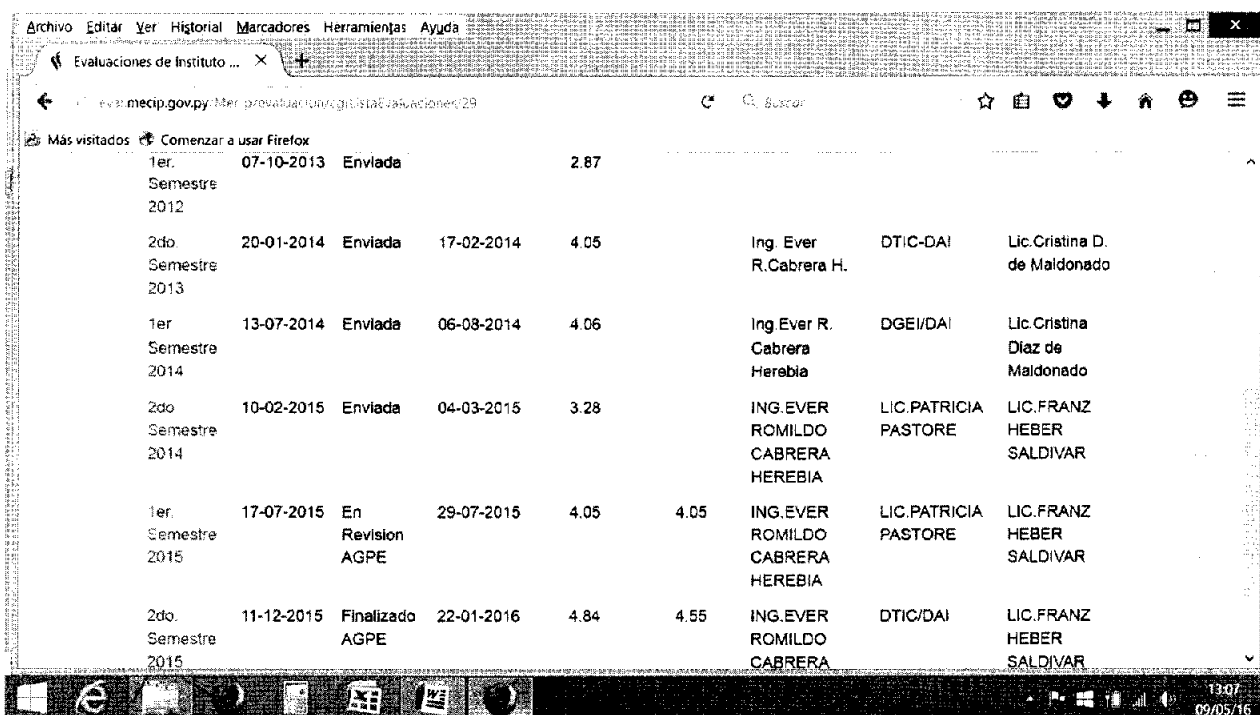
En el marco de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Nacional a la Contraloría General de la República, ésta se erige como el órgano rector del control, de la fiscalización y de la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) de todas las entidades del sector público y de las que administren fondos públicos y, por ende, sus evaluaciones constituyen la principal opinión sobre el estado de los sistemas de control interno en el sector público paraguayo.

2. ALCANCE

Para la medición y evaluación del grado de cumplimiento del MECIP en el **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN y M)** al 2do. Semestre de 2015, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)** realizó un relevamiento en base a datos proporcionados y cargados a la página web de la AGPE por la Auditoría Interna Institucional del INTN y M.

La Evaluación fue realizada para determinar el **Grado de Avance en la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP**, (versión 3 aprobado por Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014), con fecha de corte al 2do. Semestre de 2015.

Según la AGPE, a la fecha, la Evaluación se encuentra finalizada, significando esto que "los datos de esta evaluación y todos los documentos adjuntos fueron oficialmente remitidos a la AGPE, y que la AGPE ya ha verificado estos datos".



Evaluaciones de Instituto ...									
eval.mecip.gov.py: Men. presabiar: univ: gita2: evaluaciones: 29									
Buscar									
Más visitados	Comenzar a usar Firefox								
1er. Semestre 2012	07-10-2013	Enviada		2.87					
2do. Semestre 2013	20-01-2014	Enviada	17-02-2014	4.05		Ing. Ever R. Cabrera H.	DTIC-DAI	Lic. Cristina D. de Maldonado	
1er. Semestre 2014	13-07-2014	Enviada	06-08-2014	4.06		Ing. Ever R. Cabrera Heredia	DGEI/DAI	Lic. Cristina Díaz de Maldonado	
2do. Semestre 2014	10-02-2015	Enviada	04-03-2015	3.28		ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREDIA	LIC. PATRICIA PASTORE	LIC. FRANZ HEBER SALDIVAR	
1er. Semestre 2015	17-07-2015	En Revisión AGPE	29-07-2015	4.05	4.05	ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREDIA	LIC. PATRICIA PASTORE	LIC. FRANZ HEBER SALDIVAR	
2do. Semestre 2015	11-12-2015	Finalizado AGPE	22-01-2016	4.84	4.55	ING. EVER ROMILDO CABRERA	DTIC/DAI	LIC. FRANZ HEBER SALDIVAR	

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Mostrar Evaluación

← [mecip.gov.py/mecip/evaluacion/show/1944](#) Buscar

Más visitados Comenzar a usar Firefox

Evaluación Independiente - 2do. Semestre 2015

Institución	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Estado	Evaluación Finalizada (AGPE) ← Qué significa esto?
Calificación del Auditor Interno Institucional	4,84
Calificación del Organismo de Control	4,55
Máxima Autoridad	ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA
Responsable MECIP	DTIC/DAI
Auditor Interno	LIC. FRANZ HEBER SALDIVAR
Fecha de Envío	22/01/2016
Última Actualización	25/02/2016

13:07 09/05/16

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Evaluación

← [mecip.gov.py/mecip/evaluacion/show/1944](#) Buscar

Más visitados Comenzar a usar Firefox

Institución	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Estado	Evaluación Finalizada (AGPE) ← Qué significa esto?
Calificación del Auditor Interno Institucional	4,84
Calificación del Organismo de Control	4,55
Máxima Autoridad	ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA
Responsable MECIP	DTIC/DAI
Auditor Interno	LIC. FRANZ HEBER SALDIVAR
Fecha Límite de Remisión	24/02/2016

13:09 09/05/16

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Evaluación

← [mecip.gov.py/mecip/evaluacion/show/1944](#) Buscar

Más visitados Comenzar a usar Firefox

FASE DE DISEÑO 5.00 4.88

FASE DE DISEÑO 5.00 4.88

FASE DE IMPLEMENTACIÓN 4.78 4.44

DE CONTROL ESTRATÉGICO 4.83 3.98

DE CONTROL DE GESTIÓN 4.80 4.80

DE CONTROL DE EVALUACIÓN 5.00 4.86

13:09 09/05/16

3. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los estándares de Control Interno establecidos en el Manual del MECIP y el nivel de compromiso de las autoridades principales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), obligatorios para las instituciones públicas.

4. PERIODO DE EVALUACION

El periodo evaluado es al 2do. Semestre de 2015; la **Auditoria General del Poder Ejecutivo (AGPE)** realizó un relevamiento de datos sobre el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) para algunas instituciones públicas, en base a los documentos proporcionados por las instituciones evaluadas.

5. RESULTADO DEL GRADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP.

Para determinar el grado de implementación del MECIP se tiene en cuenta el siguiente cuadro de "Interpretación de Resultados", cuyos rangos y criterios son:

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
Rango 3.1 - 4,0:	SATISFACTORIO
Rango 4.1 - 5,0:	ADECUADO

Según los datos obtenidos de la página web: <http://eval.mecip.gov.py/> de la **Auditoria General del Poder Ejecutivo** al 2do. Semestre del 2015, en la aplicación del formato establecido para tal efecto en el **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología**, según la planilla consolidada de evaluación independiente por estándares de control, arrojó una valoración de **4,55** cuya interpretación es "ADECUADO"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Formulario N° 193									
ENTIDAD:		Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN y M)							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY		CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN		4.88				4.88			
DE CONTROL ESTRATÉGICO	ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	4.50		3.83	SATISFACTORIO	3.86	SATISFACTORIO	4.55	ADECUADO
	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	3.00							
	PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO	4.00	SATISFACTORIO						
	PLANES Y PROGRAMAS	5.00		4.08					
	MODELO DE GESTION POR PROCESOS	4.50							
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	2.75							
	CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO	5.00		3.67	SATISFACTORIO				
	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	5.00							
	ANÁLISIS DEL RIESGO	5.00							
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3.33	SATISFACTORIO						
	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	0.00							

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Formato N° 193														
ENTIDAD:		Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN y M)												
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACION POR ESTANDAR	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE	INTERPRETACION	CALIFICACION POR COMPONENTE CORPORATIVO	INTERPRETACION	CALIFICACION DEL MECIP	INTERPRETACION				
DE CONTROL DE GESTION	Políticas de Operación	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	4.00	SATISFACTORIO	4.40	ADECUADO	4.80	ADECUADO						
		PROCEDIMIENTOS	5.00	ADECUADO										
		CONTROLES	3.00	ADECUADO										
		INDICADORES	5.00	ADECUADO										
		MANUAL DE OPERACIÓN	5.00	ADECUADO										
		INFORMACIÓN INTERNA	5.00	ADECUADO	5.00									
		INFORMACIÓN EXTERNA	5.00	ADECUADO										
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.00	ADECUADO	5.00									
		COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	5.00	ADECUADO										
		COMUNICACIÓN PUBLICA	5.00	ADECUADO										
DE EVALUACIÓN	Auditoría Interna	RENDICION DE CUENTAS	5.00	ADECUADO	5.00	ADECUADO	4.56	ADECUADO						
		AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL	5.00	ADECUADO										
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	5.00	ADECUADO										
		EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO	5.00	ADECUADO	4.00						SATISFACTORIO			
		AUDITORÍA INTERNA	3.00	ADECUADO										
		PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	4.00	SATISFACTORIO	4.67						ADECUADO			
		PLANES DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL	5.00	ADECUADO										
PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	5.00	ADECUADO												

Fuente: La Fuente utilizada es el soporte documental (evidencia) cargada por la Auditoría Interna Institucional del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología en la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) con fecha de corte al 2do. Semestre 2015 y cuyo enlace es: <http://eval.mecip.gov.py/>

6. CONCLUSIÓN

La evidencia utilizada para el análisis es el soporte documental cargado por la Auditoría Interna Institucional del **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología** en la página web de la **Auditoría General del Poder Ejecutivo** con fecha de corte al 2do. Semestre 2015.

La Resolución CGR N° 960 de fecha 29 de diciembre de 2014 en su Artículo 3° dice: *"Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias por parte de los Organismos y Entidades del Estado relacionados con el Poder Ejecutivo, serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, quien se encargara de su evaluación y esta a su vez, reportara a la Contraloría General de la República para su evaluación final, sin perjuicio de que en caso necesario, la Contraloría General de la República solicite directamente dichas informaciones a los organismos sujetos de control, de conformidad a sus facultades constitucionales y legales"*. Concordantes con la Cláusula Tercera del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO** suscripto entre las máximas autoridades de ambas instituciones y que en un párrafo de su ultima parte dice: *"La AGPE tendrá la responsabilidad de la administración del portal, con la salvedad que el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo por la AGPE a través del portal, serán a su vez reportadas a la CGR para su evaluación final"*... (Las negritas son del auditor CGR).

El **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología** ha sido seleccionado entre las instituciones que han sido evaluadas en el 2do. Semestre de 2015 de acuerdo a la muestra representativa de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

En base a los datos obtenidos de la página web de la **Auditoría General del Poder Ejecutivo y los documentos remitidos por la institución e ingresados a dicha página por la auditoría interna institucional**, el **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología** obtuvo como resultado de la evaluación general del Grado de implementación del MECIP, la calificación **4,52 – "ADECUADO"**, correspondiente al 2do. Semestre de 2015.

La calificación de la UAS coincide en términos generales con la valoración como resultado de la **"Evaluación Finalizada AGPE"** extraída de su página web, no obstante resaltamos las limitaciones encontradas por los auditores de la UAS en cuanto a la legibilidad de los soportes documentales (Medios Magnéticos) examinados y la relativa comprobación de autenticidad de los mismos, en consideración a la metodología y/o procedimientos normalmente utilizados en auditoría referente a requerir documentación original o fotocopias autenticadas por los responsables del ente auditado.

Asimismo es importante mencionar que en el componente correspondiente a **Control Estratégico en la fase de Direccionamiento Estratégico – Estructura Organizacional**, existe una diferencia de formato aplicado por la **AGPE** con respecto al formato que utiliza la **CGR**. Dicha diferencia arrastra a una desigualdad en dígitos de 0,03. (Calificación AGPE 4,55 – Calificación CGR 4,52).

El proceso de conversión será más lento, o más rápido, dependiendo del compromiso que la Alta Dirección haya asumido en la implementación del MECIP. Este es un factor decisivo que debe convertirse, además del ejemplo, en la fuerza promotora y orientadora de todo el proceso y, para garantizar el éxito, en este empeño **deben estar involucrados todos los funcionarios de la entidad, sin distinción de niveles o cargos**, lo cual requiere de la creación de espacios de aprendizaje que conduzcan a la sostenibilidad de los avances logrados.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los Órganos del Estado competentes, es la responsable de evaluar de manera periódica, independiente, objetiva y sobre todo global el grado de avance; verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua así como impulsar en forma permanente la implementación total del **MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY**.

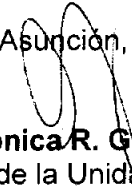
7. RECOMENDACIÓN

- En consideración al resultado global de la presente evaluación realizada por esta unidad – **"ADECUADO"** – exhortamos a las autoridades del **INTN y M** a fin de seguir avanzando en la implementación del **MECIP** hasta conseguir su plena y total vigencia.
- En base a los resultados obtenidos, sugerimos salvo mejor parecer de la superioridad, se derive el expediente a la Dirección de Control de Gestión de Proyectos Sociales a fin de servir como insumo para Exámenes Especiales o Auditorías futuras o en proceso.

Es nuestro Informe

Asunción, 11 de mayo de 2016


Lic. Julio C. Lledó
Auditor de la Unidad de Análisis Sectorial
Dirección General de Control de Recursos
Sociales


C.P. Verónica R. Gómez Silva
Encargada de la Unidad de Análisis
Sectorial - Dirección General de Control de
Recursos Sociales

c.c. Lic. Derlis Raúl Riquelme, Director
Dirección de Control de Gestión
de Proyectos Sociales

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



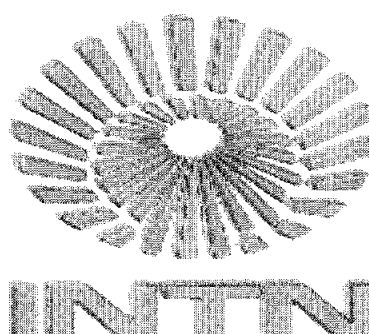
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

RESUMEN EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

RESOLUCIÓN CGR Nº 124/16

***"AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN),
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"***



SETIEMBRE, 2016

Nuestra Visión: "Institución que lidera la cultura de control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Por **Resolución CGR N° 124 de fecha 22/02/2016** se dispuso la realización de una Auditoría Presupuestal al INTN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN))

Objetivo de la Auditoría:

Obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos desarrolladas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), para el logro de los objetivos institucionales, cuyo periodo abarcó del 01/01/2015 al 31/12/15.

- **Tipo de Auditoría:** Auditoría Presupuestal.
- **Periodo Auditado:** ejercicio fiscal 2015.

1.3 Nómina de principales autoridades.

Nombre y Apellido	Cargo Desempeñado
Ever Romildo Cabrera Herebia	Director General
Sonia Chang	Directora Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica
Celeste Cameron Avalos	Directora Organismo Nacional de Metrología
Luis Amarilla Zayas	Director Organismo Nacional de Normalización
Luis Fleitas Brizuela	Director Organismo Nacional de Normalización
Andrea Sánchez Velázquez	Directora Dirección Administrativa y Financiera
Amado Ariel Feliu	Director Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Alberto González Cabral	Director Dirección de Gabinete
Sandra Elizabeth Barrios	Directora Dirección Jurídica
Franz Heber Saldivar	Director Dirección de Auditoría Interna
Gustavo Román Jacquet	Director Organismo Nacional de Inspección

2. Siglas utilizadas.

CGR: Contraloría General de la República
INTN: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay.
N/A: No aplicable.

3. Información de la entidad auditada.

MISIÓN DEL INTN

Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.

VISIÓN DEL INTN

Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad. Fuente: página web www.intn.gov.py

FINES DEL INTN

Realizar actividades científico-tecnológicas, prestación de servicios, Innovación e investigación en su sede central o centros regionales creados por la Institución.

Ejecución Presupuestaria del INTN

G. 51.798.429.357 (Guaraníes cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinte y nueve mil trescientos cincuenta y siete)

4. Principales Hallazgos.

4.1 Dictamen: presenta razonablemente

4.2 Principales observaciones

1. Durante el ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 24.808.000** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos ocho mil), al comparar los importes consignados entre los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Detalle de Cobros y Facturas Emitidas, dicha situación incumple los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
2. Durante el ejercicio fiscal 2015, se evidencio una diferencia de **G. 44.700.309** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos mil trescientos nueve), entre los importes consignados en los Reportes Emitidos por el Sistema BPM, Listado de Facturas Emitidas y el Resumen de Servicios por Organismo incumpliendo los artículos 56 (incisos a y b) 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. Al ejercicio fiscal 2015, se constató una diferencia de **G. 8.162.609.735** (Guaraníes ocho mil ciento sesenta y dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco), en los importes consignados entre el Reporte Consolidado de Servicios y Facturas Emitidas, ambos Reportes del Sistema BPM del INTN, dicha situación incumple el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
4. Al ejercicio fiscal 2015 se constató que los importes publicados como remuneraciones y otras retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN en el Portal del INTN según la **Ley 5189/14 de Transparencia** difieren entre las informaciones remitidas al equipo

auditor referente a las remuneraciones y retribuciones asignadas a los funcionarios del INTN.

5. El INTN realizó pago en concepto de horas extraordinarias superando el importe máximo establecido en la Resolución INTN N° 222/15 por **G. 114.879** (Guaraníes ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve), a la Directora María Celeste Cameron Avalos en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2015. el importe pagado fue de **G. 1.314.879** (Guaraníes un millón trescientos catorce mil ochocientos setenta y nueve) y el monto máximo debió ser **G. 1.200.000** (Guaraníes un millón doscientos mil), conforme a lo establecido en la Resolución INTN N° 222/15 "Reglamento para la Liquidación y Pago de Trabajos Realizados fuera del Horario Normal de Actividades en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)" en el Punto 9 DEL TOPE A PERCIBIR EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS:

...Los funcionarios con cargos de Directores de Áreas u Organismos, podrán percibir en concepto de Remuneraciones Extraordinarias, hasta un máximo de (G. 1.200.000), dentro del marco del programa de racionalización de gastos y atendiendo la asignación de créditos presupuestarios.

Identificación	Nombre y Apellido	Categoría	Grado	Importe	Función	Organismo
2.428.981	María Celeste Cameron Avalos	B2A	123	1.314.879	Directora del ONM	DG Organismo Nacional de Metrología

6. Disminución de Remuneraciones asignadas posterior a la aplicación de la matriz salarial, a la funcionaria Rita Fabiola Sotomayor Vda. de Ayala y que la Categoría D5G, fue asignada por Resolución INTN N° 026/2014 de fecha 17 de enero de 2014, contando ya con la estabilidad requerida conforme a lo establecido en la Ley 1626/ 2000 de la Función Pública en el CAPITULO VII DE LA ESTABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO en sus artículos 47 y 49 que dice :...Se entenderá por estabilidad el derecho de los funcionarios públicos a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquirirá a los dos años ininterrumpidos de servicio en la función pública..."

4.3 Deficiencias de control interno

1. Falencias en los documentos respaldatorios en los legajos de pagos incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 y la Res CGR N° 653/08 Guía de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Ingresos y Gastos.
2. Comprobantes de pago que no cuentan con todas la firmas correspondientes Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.
3. Las Órdenes de trabajo no se encuentran archivadas y confeccionadas en forma correlativa incumpliendo lo establecido en la Res. CGR N° 119/96. "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS" en su artículo 2° que dice: Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener, inciso b): Números pre impresos correlativamente a partir del 000- 001.....



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

4. Diferencias en el Kilometraje que figura en el Libro de Registro y la Orden de Trabajo Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.

5. Plan de Mejoramiento

En fecha 17/10/14 (Expediente CGR N° 40391/14) ingresa a la Contraloría General de la República la Nota DG N° 1208 de fecha 17/10/14 en la cual el Ing. Ever Cabrera Herebia, (Director General del INTN) remite el Plan de Mejoramiento del INTN, con relación a las observaciones formuladas en el Informe Final Resolución CGR N° 227/14 (Auditoría Financiera)

Al respecto, evaluado dicho Plan, se emite el Informe de Evaluación de Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoría referida, el cual ha arrojado un promedio de 1,0 (uno coma cero) que equivale a un nivel **CUMPLIMIENTO PARCIAL** con un resultado porcentual de cumplimiento del 50 %. En ese sentido, se ha tomado conocimiento que el INTN extremando esfuerzos para cumplir con las acciones indicadas en el Plan de Mejoramiento remitido a esta Contraloría General de la República.

Evaluación del grado de implementación del MECIP:

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología ha sido seleccionado entre las instituciones que han sido evaluadas en el 2do. Semestre de 2015 de acuerdo a la muestra representativa de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

En base a los datos obtenidos de la página web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y los documentos remitidos por la institución e ingresados a dicha página por la auditoría interna institucional, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología obtuvo como resultado de la evaluación general del Grado de implementación del MECIP, la calificación **4,52 – "ADECUADO"**, correspondiente al 2do. Semestre de 2015.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Internos y/o Comunicación Interna CGR.
N/A.

7. Responsables de la Auditoría.

Dirección General de Control de Recursos Sociales

El Informe Final (completo) se encuentra disponible para su lectura en la página web www.contraloria.gov.py

Lic. Andrea Irazábal
Jefe de Equipo

Lic. Derlis Raúl Riquelme
Director de Área

Abg. Miguel Ángel Galeano Noguera
Coordinador

Dirección General de Control de Recursos Sociales





CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DUPLICADO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 9 SET. 2016

Nota CGR N° **04524**

Ref.: Remisión de Informe Final. Resolución CGR
N° 124/16. Auditoría Presupuestal al INTN.

Señora

BLANCA LILIAN MARTÍNEZ DE ALONSO, Directora General Interina
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto a la presente en formato impreso, un ejemplar del Informe Final resultante de la Auditoría Presupuestal realizada a la institución a su digno cargo, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, dispuesta por Resolución CGR N° 124 de fecha 22/02/16.

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos en medio magnético (CD) a ambas Cámaras del Congreso y al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

La Institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa (adjuntando todos los documentos de respaldo), en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web www.contraloria.gov.py, en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls". La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

El Informe Final in extenso, se encuentra disponible en la página web de la CGR (www.contraloria.gov.py).

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



ROY RODGERS CANAS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

Cc: Síndico de la CGR.

RRC/L/dr

